



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato».

4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Cabra (Córdoba). (PP. 2839/2008).

52

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 14 de agosto de 2008, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y ubicado en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén.

52

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante del procedimiento núm. 499/2007.

57



5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la reanudación de la licitación para la contratación que se cita (Expte.: 11.3080CT.08), así como la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (PD. 3070/2008).

58

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +LKQK84). (PD. 3232/2008).

58

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de Conjunto Módulo de Habitación (PD. 3227/2008).

59

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de microscopio para las Áreas de Oftalmología y ORL. (PD. 3226/2008).

59

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 142/ISE/2008/COR). (PD. 3229/2008).

60

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 140/ISE/2008/COR). (PD. 3228/2008).

60

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 143/ISE/2008/COR). (PD. 3230/2008).

61

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación "La Pepa", núm. 7881. (PP. 3160/2008).

62

Anuncio de 28 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de otorgamiento de la Concesión de Explotación «Lourdes», núm. 7813. (PP. 3152/2008).

62

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 12 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración en materia de voluntariado con la Universidad de Jaén.

62

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. GR/063/2008.

62

Anuncio de 18 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en el año 2008 para la modalidad de Urbanismo Comercial (URB).

63

Anuncio de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad FDL, Fomento del Deporte Local, Convocatoria 2008).

63

Anuncio de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad IED, Variante infraestructuras deportivas Convocatoria 2008).

63

Anuncio de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad IED, Variante equipamiento deportivo, Convocatoria 2008).

64

Anuncio de 18 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de reintegro de subvención otorgada en el expediente ITEXP05TU2301/2006/131 del Servicio de Turismo.

64

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

64

Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 001/08).

65

Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 005/08)

65

Anuncio de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2008/402/G.C./CAZ.

66

Anuncio de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.

66

Anuncio de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/60/FOR.

66

Anuncio de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/102/FOR.

66

Anuncio de 12 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde parcial (Apeo), Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», con Código de la Junta de Andalucía HU-11006-JA.

67

DIPUTACIONES

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, de bases para la selección de personal.

67

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Agrón, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Administración General.

72

Anuncio de 14 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 3006/2008).

75

Anuncio de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Cádiz, para la selección de plaza de Intendente de la Policía Local.

75

Anuncio de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

82

Anuncio de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

86

Anuncio de 12 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Zafarraya, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.

92

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 22 de julio de 2008, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3053/2008).

97

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato».

La Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, teniendo en cuenta que las especies de aves que viven en estado silvestre en el territorio europeo de los Estados miembros son, en gran parte, especies migratorias, que dichas especies constituyen un patrimonio común y que su protección implica unas responsabilidades compartidas, establece para los Estados miembros la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para preservar, mantener y restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies de aves, entre cuyas medidas se recoge la creación de zonas de protección.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves designadas en virtud de la Directiva antes citada forman parte de la red Natura 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyo objetivo es la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

La actual reforma de la Política Agrícola Común de la Unión Europea refuerza el objetivo de orientar el sector agrario hacia los principios del desarrollo sostenible, conforme lo define la Comisión Brutland. Al concepto de ecocondicionalidad que se gestó en la Agenda 2000 se superpone un nuevo concepto, la condicionalidad, que incluye no sólo las buenas condiciones agrarias y medioambientales, sino también los denominados requisitos legales de gestión.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera espacios protegidos, con la denominación específica de espacios protegidos Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, determinando respecto de estas últimas, para garantizar la supervivencia y reproducción de las especies objeto de protección, el establecimiento en las mismas de medidas especiales para evitar las perturbaciones y garantizar la conservación de su hábitat.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se entiende, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, por Zonas de Importancia Comunitaria los espacios protegidos que integran la red ecológica europea «Natura 2000», que son las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas Especiales de Conservación. El apartado d) del citado artículo establece los trámites esenciales del procedimiento para la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves, disponiendo que la competencia corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y que deberá garantizarse la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia.

De los trabajos llevados a cabo por el Museo Nacional de Ciencias Naturales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dentro del programa de conservación y seguimiento de las aves esteparias en Andalucía, puesto en marcha por la Consejería de Medio Ambiente en el año 2003, así como de los censos anuales de seguimiento realizados por la citada Consejería, en Andalucía se han identificado las zonas del Alto Guadiato y la Campiñas de Sevilla como los dos terri-

torios más importantes de la Comunidad Autónoma tanto para avutarda común (*Otis tarda*) como para sisón (*Tetrax tetrax*), que además incluyen poblaciones importantes de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y cernicalo primilla (*Falco naumanni*), estas últimas con una distribución general muy dispersa y extendida por gran parte del territorio andaluz.

Ambas zonas constituyen un modelo de paisaje que engloba territorios llanos o levemente ondulados, dedicados en su mayoría a cultivos herbáceos en secano, en los que el cereal es predominante en la alternancia de cultivos, que en la zona del Alto Guadiato forman mosaico con zonas de dehesa, con una marcada dedicación a la producción de heno. Este tipo de hábitat conforma un paisaje intensamente gestionado por el hombre y que, sin embargo, constituye el hábitat de algunas aves esteparias como la avutarda común, que utiliza exclusivamente los medios esteparios a lo largo de todo su ciclo vital. Otras, como el cernicalo primilla, la terrera común (*Calandrella brachydactyla*) o la calandria (*Melanocorypha calandra*), alcanzan sus mayores densidades en enclaves esteparios, si bien ocupan hábitats distintos en la región. Estos territorios dan soporte también a poblaciones de otras especies amenazadas a nivel europeo, como el sisón, la ganga (*Pterocles alchata*), la ortega (*Pterocles orientalis*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) o el aguilucho cenizo.

El que la casi totalidad de las especies esteparias propias del occidente andaluz esté representada en estas zonas se debe en gran medida a las buenas prácticas de los agricultores y ganaderos. El mantenimiento y crecimiento de estas poblaciones va a seguir por tanto dependiendo de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales que los titulares de estos terrenos desarrollen.

En el ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espacios naturales protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y resultando de interés general por las razones antes expuestas la adopción de determinadas medidas de protección para la conservación de estas zonas como espacios naturales protegidos, atendiendo a las exigencias y objetivos establecidos en la legislación europea, estatal y autonómica sobre la materia, mediante el presente Decreto se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato».

Asimismo se establecen las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de las especies de aves objeto de protección y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como para fomentar que el desarrollo de las actividades productivas se lleve a cabo de forma compatible con la conservación de estos hábitats de aves esteparias contribuyendo a mantener la rentabilidad de las explotaciones. A esta misma finalidad contribuye la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece un régimen de prevención para las actuaciones que puedan afectar a estos espacios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, la propuesta de declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y sometida a los trámites de informes preceptivos, audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales. Asimismo, se ha informado por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad de Córdoba y de Sevilla, así como por el Consejo Andaluz para la Biodiversidad,

creándose en el Comité de Flora y Fauna de dicho Consejo un grupo de trabajo con los agentes directamente implicados.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en tres Títulos, dedicados, respectivamente, a las Disposiciones Generales, al Régimen Jurídico de Protección y a las Medidas de Conservación, Fomento y Sensibilización. En las medidas dedicadas al fomento se recogen las ayudas para que las limitaciones derivadas del régimen de protección no supongan un freno al desarrollo de las explotaciones agrarias incluidas en el ámbito de aplicación. Consta asimismo de una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres Anexos. El Anexo I recoge la descripción literaria de los límites, el Anexo II incluye la cartografía correspondiente a las Zonas de Especial Protección para las Aves que se declaran y la delimitación de sus zonas sensibles y en el Anexo III se identifican determinados supuestos de actuaciones a los que, por su escasa incidencia ambiental en general y sobre las aves esteparias en particular, no les será de aplicación el régimen de comunicación previsto en el artículo 11.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2008,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se declaran como Zonas de Especial Protección para las Aves y por tanto Zonas de Importancia Comunitaria los espacios «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la integración en la red ecológica europea «Natura 2000».

Artículo 2. Finalidad.

La declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» tiene por finalidad:

1. Preservar, mantener y, en su caso, restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para las especies de aves esteparias en Andalucía, garantizando el mantenimiento, la supervivencia y la reproducción de las mismas.

2. Promover un desarrollo social, económico y cultural sostenible para las comunidades y colectivos asociados a su ámbito territorial y área de influencia que contribuya al mantenimiento de las actividades existentes y su adaptación a las nuevas necesidades y exigencias de los mercados, bajo criterios de sostenibilidad y conforme a los requerimientos de la avifauna que se pretende conservar.

3. Garantizar la participación de dichos colectivos y comunidades en todo el proceso de conservación y desarrollo del territorio.

Artículo 3. Objetivos específicos.

De acuerdo con las exigencias comunitarias en materia de conservación de aves se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Mantener sistemas agrarios adecuados y suficientes para los requerimientos de estas especies.

2. Eliminar o reducir los principales factores de mortalidad juvenil y adulta de las poblaciones de aves.

3. Evitar la fragmentación del hábitat de forma que no se vea comprometida la viabilidad de las poblaciones de aves esteparias objeto de conservación.

4. Arbitrar medidas de orden administrativo que contribuyan al mantenimiento de la rentabilidad que tienen los aprovechamientos extensivos tradicionales del territorio, así como el desarrollo de otras opciones económicamente viables, siempre y cuando sean compatibles con la finalidad de este Decreto.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» comprenden la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen de forma literaria y gráfica en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto y clasificado como suelo no urbanizable en el planeamiento urbanístico de aplicación a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 5. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería competente en materia de medio ambiente estará asistida por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad correspondiente a las provincias de Córdoba y Sevilla, en los que se creará el grupo de trabajo previsto en la disposición adicional única de este Decreto.

Artículo 6. Colaboración interadministrativa.

1. Las distintas Administraciones con competencias en el ámbito territorial de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» articularán los mecanismos de coordinación en orden a compatibilizar la efectiva protección de los valores ambientales de los citados espacios y el uso racional de los recursos naturales existentes en los mismos.

2. Las Consejerías competentes en materia de innovación, ordenación del territorio y urbanismo, empleo, agricultura y medio ambiente reforzarán sus mecanismos de coordinación en aras a favorecer en estos espacios un desarrollo sostenible compatible con los objetivos de conservación. En particular, impulsarán conjuntamente dentro de su ámbito competencial el desarrollo de las medidas de conservación, fomento y sensibilización establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17.

Artículo 7. Plan de Gestión.

El presente Decreto tendrá la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el último párrafo del artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 45.1.a) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como a efectos de aplicación de las ayudas derivadas de los artículos 38 y 39 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN

Artículo 8. Régimen Jurídico de Protección.

Sin perjuicio de la normativa que con carácter general le sea de aplicación, el régimen jurídico de protección de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» es el establecido en el presente Decreto; la Ley 2/1989 de 18 de julio; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para con-

tribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres en el territorio español; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común; el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como las disposiciones de desarrollo de estas normas.

Artículo 9. Normas generales.

1. Los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar pudieran tener sobre el estado de conservación de las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, particularmente sobre aquellas que han motivado la designación de estos espacios como Zona de Especial Protección para las Aves.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, y en cumplimiento de los artículos 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como de lo establecido en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre las especies y los hábitats de éstas, particularmente sobre aquellas que han motivado su designación como Zona de Especial Protección para las Aves.

Artículo 10. Zonas sensibles.

En el Anexo II se delimitan las zonas sensibles para la conservación de las aves esteparias que abarcan las áreas de exhibición, apareamiento, nidificación y cría. Dichas zonas se tendrán en cuenta para evaluar la incidencia ambiental de las actuaciones contempladas en los artículos 9 y 11 y, en su caso, establecer el condicionado para el desarrollo de las mismas, así como para la aplicación de las medidas establecidas en el Título III.

Artículo 11. Régimen de comunicaciones y autorizaciones.

1. De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por su incidencia directa en las especies de aves o sus hábitats deberán comunicarse a la Consejería competente en materia de medio ambiente las actuaciones que a continuación se relacionan, salvo en los supuestos identificados en el Anexo III:

a) La transformación de cultivos herbáceos de secano a cultivos leñosos o cultivos permanentes.

b) Las transformaciones agrarias que impliquen una intensificación del método de cultivo mediante la implantación de sistemas de riego o de protección de cultivos que utilicen cualquier tipo de estructura o cubierta horizontal o vertical que modifique las condiciones ambientales del mismo, así como la densificación de las dehesas.

c) Los cambios de cultivo agrícola a forestal.

d) Las obras de construcción o edificación.

e) La implantación de instalaciones o de infraestructuras de telecomunicaciones y las de producción de energía eléctrica.

f) La modificación de trazado o ensanche de los caminos cuando discurran por zonas sensibles. Quedan excluidas las labores propias y habituales de mantenimiento y reparación.

2. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente deberá pronunciarse en el plazo máximo de tres meses sobre el sometimiento o no de la actuación proyectada a autorización ambiental unificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.d) de la citada Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de agricultura.

3. La comunicación prevista en el apartado 1 se podrá cumplimentar mediante la presentación del plan técnico de gestión integrada previsto en el artículo 12.

Artículo 12. Plan Técnico de Gestión Integrada.

1. Los titulares de las explotaciones podrán elaborar un Plan Técnico de Gestión Integrada de carácter plurianual donde se recoja:

a) La previsión de actuaciones a realizar, los usos del suelo y los criterios de gestión a aplicar en las mismas para un periodo máximo de cinco años.

b) Las principales alternativas estudiadas y el análisis de impactos potenciales.

c) Las medidas adoptadas para el mantenimiento de las poblaciones de aves.

d) El programa para el seguimiento de las medidas adoptadas.

2. Todas las previsiones de actuación y usos del suelo deberán venir reflejados sobre ortofotografía a escala adecuada que se podrá obtener de la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

3. La aprobación de los planes corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de medio ambiente.

4. La resolución de aprobación del plan incluirá la decisión de someter o no a autorización ambiental unificada las actuaciones previstas en el mismo que estén sujetas a dicho régimen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Decreto y en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como, en su caso, las condiciones ambientales para su desarrollo.

Asimismo la resolución incluirá un informe ambiental previo de aquellas otras actuaciones que por aplicación de la normativa ambiental deban someterse con carácter general a un procedimiento específico de autorización.

5. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la correspondiente resolución se podrán desarrollar las actuaciones contempladas en el párrafo primero del apartado anterior, así como aquellas otras no sometidas a un procedimiento específico de autorización de acuerdo con la normativa ambiental que resulte de aplicación.

6. Con carácter previo a la aprobación del plan, se solicitará informe a las Consejerías competentes en materia de agricultura y políticas activas de empleo, así como a aquellos otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que por el contenido del plan se considere necesario.

Artículo 13. Actuaciones incompatibles.

1. Al objeto de contribuir al cumplimiento de la finalidad y objetivos establecidos en el presente Decreto y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en las distintas materias que resulte de aplicación, se consideran incompatibles las siguientes actuaciones:

a) La eliminación de los setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas.

b) La supresión de manchas, grupos o pies aislados de vegetación forestal arbórea o arbustiva existente.

c) La quema de rastrojos que sólo se autorizará excepcionalmente por la Consejería competente en materia de agricultura cuando sea aconsejable por motivos sanitarios o fitopatológicos.

d) La modificación o destrucción de elementos geológicos y geomorfológicos característicos del paisaje local.

e) La construcción de pistas de aterrizaje de aviones o helicópteros, excepto las vinculadas a servicios públicos esenciales.

f) La habilitación en las zonas sensibles delimitadas en el Anexo II, de caminos agrícolas como pistas de aterrizaje para dar apoyo a los tratamientos fitosanitarios aéreos.

2. Lo previsto en las letras a) y b) del apartado 1 podrá quedar sin efecto previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre y cuando se justifiquen por la Consejería competente en materia de agricultura por motivos sanitarios o fitopatológicos y no exista otra alternativa posible. Asimismo, quedan excluidas de dichas limitaciones las labores agrícolas realizadas por medios mecánicos cuya finalidad sea impedir la extensión y propagación de la vegetación sobre las tierras de cultivo colindantes o la invasión de vegetación leñosa en barbechos o dehesas.

TÍTULO III

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 14. Medidas de conservación.

1. Con carácter general, las actuaciones que se desarrollen en el ámbito territorial de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato» deberán ser en todo caso compatibles con la conservación de los hábitats de las especies de aves presentes en las mismas incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979.

2. Con objeto de disminuir la mortalidad de las poblaciones de aves esteparias, la demolición o restauración de edificaciones o de otros elementos verticales del paisaje que sean utilizados habitualmente por las especies para anidar deberán realizarse fuera del periodo de reproducción de las mismas, así como establecer huecos, tejas nido o cajas nido en lugares apropiados para permitir su nidificación, para lo que podrán solicitar asesoramiento técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. La instalación de cercados ganaderos en las zonas sensibles delimitadas en el Anexo II deberá incluir el correspondiente balizamiento al objeto de evitar la muerte por colisión de determinadas especies de aves esteparias, para lo que podrán solicitar asesoramiento técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará un seguimiento de las poblaciones de especies esteparias para disponer de información actualizada acerca de la situación y evolución de aquéllas que permita evaluar la eficacia de las medidas de conservación adoptadas o proponer su necesaria revisión.

Artículo 15. Criterios de evaluación de infraestructuras.

Para garantizar la conservación de los hábitats necesarios para la supervivencia de las aves esteparias, en la evaluación de las repercusiones ambientales de infraestructuras se seguirán los siguientes criterios:

1. En el caso de nuevas infraestructuras que impliquen la ocupación de suelo y la pérdida de calidad en el hábitat de aves esteparias y que pudieran suponer un riesgo para éstas, se considerarán específicamente las afecciones sobre los re-

querimientos de dichas aves, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras necesarias y aquéllas otras compensatorias de los impactos negativos previsibles.

2. Como criterio general, los nuevos tendidos eléctricos se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado sobre zonas adyacentes de carreteras, caminos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las áreas de nidificación de especies de aves esteparias catalogadas. En el caso que afecten a zonas adyacentes a carreteras se tendrá en cuenta el régimen de autorizaciones establecidos por la normativa sectorial vigente.

3. Cuando el tendido eléctrico solicitado afecte a áreas sensibles se valorará como principal alternativa su trazado subterráneo. Si evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo siempre que adopten las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias.

Artículo 16. Medidas de fomento.

1. Para fomentar que el desarrollo de la actividad productiva se lleve a cabo de forma compatible con la conservación de los hábitats de las aves esteparias en el ámbito de las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 se establecerán las correspondientes líneas de ayudas para los sistemas agrarios de especial interés para estas aves.

2. Las ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats que gestiona la Consejería competente en materia de medio ambiente contemplarán la adopción de los criterios de conservación de hábitats de aves esteparias establecidos en el presente Decreto.

3. La aplicación de las medidas de conservación para las aves previstas en el artículo 15.b) y c), así como la corrección de impactos negativos de líneas eléctricas existentes, se contemplarán de forma preferente en las ayudas que las Consejerías competentes en materia de energía y agricultura establezcan para transporte y distribución de energía y para mejora de explotaciones agrarias.

4. En los criterios de ponderación para la concesión de las ayudas que se citan en los apartados anteriores se valorarán preferentemente las explotaciones que tengan el Plan Técnico de Gestión Integrada previsto en el artículo 12, así como las ubicadas en las áreas sensibles delimitadas en el Anexo II y aquellas que cuenten con los acuerdos a los que se refiere el apartado 13 de este artículo.

5. Se fomentará por parte de la Consejería competente en materia de agricultura la revalorización de la producción agrícola y ganadera en áreas esteparias a través de la priorización de estas zonas en la concesión de ayudas y el impulso de las marcas de calidad existentes y de la explotación sostenible de otros recursos naturales distintos a la actividad agrícola y ganadera.

6. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá una línea de ayudas que promueva el desarrollo de acciones y actividades sostenibles, en particular aquellos proyectos e iniciativas que favorezcan la puesta en valor de elementos o ecosistemas esteparios, tales como el turismo rural y ornitológico, entre otras.

7. Asimismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá una línea de ayudas para la elaboración y desarrollo de los Planes Técnicos de Gestión Integrada previstos en el artículo 12.

8. Las acciones a las que se refiere el artículo 17 serán subvencionables con cargo a las distintas líneas de ayuda que en esta materia tiene la Consejería competente en materia de medio ambiente.

9. Dentro del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, tendrán

una especial consideración las actividades empresariales que se instalen en el área de influencia de estas Zonas de Especial Protección para las Aves.

10. Por parte de la Consejería competente en materia de empleo se promoverán mediante las políticas activas de empleo, aquellas iniciativas que permitan la preservación de los valores de estas Zonas de Especial Protección para las Aves junto a un desarrollo sostenible del territorio, impulsando actividades emergentes y de creación de empleo.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2, se promoverá la realización de proyectos de investigación sobre aspectos indispensables para la conservación y gestión activa y sostenible de las aves esteparias, así como para la investigación e innovación tecnológica sobre métodos y técnicas de mejora de las producciones agrarias compatibles con la conservación de las citadas aves.

12. Para contribuir a lograr los objetivos que se establecen en el presente Decreto, las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura promoverán, en colaboración con los titulares de las explotaciones agrarias, las siguientes actuaciones:

a) La aplicación de técnicas de laboreo que favorezcan la conservación y protección de las especies de aves esteparias y el mantenimiento del horizonte superficial del suelo.

b) El mantenimiento de condiciones adecuadas de calidad de hábitats en aquellas zonas agrícolas donde se constate la existencia de áreas de exhibición y apareamiento, nidos y pollos.

c) La disminución de los efectos contaminantes que en su caso puedan implicar determinadas prácticas agrarias, con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor impacto sobre los recursos naturales.

d) El desarrollo e impulso de la agricultura y ganadería ecológica, la producción integrada, la agricultura de conservación u otras prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente.

e) La modificación, sustitución y balizamiento de los cerramientos, el arreglo de tejados y cubiertas y la instalación de nidales.

f) La integración de los aprovechamientos cinegéticos con la conservación de las aves esteparias.

13. Se incentivará por la Consejería competente en materia de medio ambiente la firma de acuerdos voluntarios de custodia del territorio entre entidades de custodia públicas o privadas y las personas titulares de las explotaciones agrarias, para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Decreto.

Artículo 17. Medidas de sensibilización.

1. Las actividades de uso público y educación ambiental estarán dirigidas a la difusión entre las personas, colectivos y municipios interesados, de la situación, problemática y valor ecológico de los medios esteparios, así como de la necesidad de colaboración de toda la sociedad en su conservación.

2. Se promoverán aquellas actividades que contribuyan a un mejor conocimiento y valoración de los hábitats esteparios y sean compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio, en particular de las aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979.

3. Se promoverá la realización de campañas de concienciación y educación ambiental para el sector agrario y centros educativos de los municipios interesados sobre la consideración de los hábitats esteparios como paisajes de alto valor medioambiental.

4. Se fomentarán programas de voluntariado ambiental en materia de conservación de aves esteparias y sus hábitats en Andalucía.

5. Para el desarrollo de las medidas de sensibilización contempladas en el presente artículo se establecerán las oportunas medidas de colaboración que, en su caso, sean necesarias llevar a cabo con las personas titulares de las fincas implicadas.

Disposición adicional única. Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad.

1. Para el desarrollo de las funciones de administración y gestión de las Zonas de Importancia Comunitaria que no tengan un órgano específico de participación, la Consejería competente en materia de medio ambiente estará asistida por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad correspondiente.

2. A tal efecto, en cada Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad se creará un grupo de trabajo que analizará y debatirá las líneas de actuación y demás cuestiones relativas a la protección de los valores naturales y al desarrollo sostenible de estos espacios elevando al Consejo Provincial las propuestas e informes que procedan.

3. La composición del grupo de trabajo, así como su régimen de funcionamiento se decidirá y aprobará por acuerdo del citado Consejo Provincial. En el grupo de trabajo deberán estar representados, entre otros sectores, las organizaciones profesionales agrarias, los Ayuntamientos con territorio en estos espacios y la Administración autonómica.

4. La designación de las personas que formarán parte del grupo de trabajo se hará teniendo en cuenta la necesaria representación equilibrada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto y, en concreto, para establecer los criterios técnicos a tener en cuenta para la resolución de los procedimientos administrativos que resulten de aplicación para el desarrollo de las distintas actividades agrarias, así como para la elaboración y aplicación de los planes técnicos contemplados en el artículo 12.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES

Límites de la Zona de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla»:

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 0,5 metros y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados en coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte.

El límite comienza en la intersección del arroyo la Compañía con el límite intermunicipal Écija-La Lantejuela (que coincide con el camino de Recacha Real del Mariscal), en el punto de coordenadas X 303371; Y 4139670. Continúa por el citado límite intermunicipal en dirección noreste hasta al punto de coordenadas X 305788 Y 4140622, para continuar por el arroyo del Salado, hasta el punto de coordenadas X 307652; Y 4140933. Desde aquí el límite prosigue por la carretera SE-705 hasta alcanzar la venta del Frenazo, dejando fuera del espacio las construcciones situadas al este de la misma, y continúa por la citada carretera hasta el punto de coordenadas X 308209; Y 4147431. Desde este punto el límite discurre por el camino que se dirige a la Casilla de las Cruces y, una vez alcanzada ésta, continúa por el citado camino hasta el punto de coordenadas X 309352; Y 4147221, donde toma el camino que se dirige al cortijo de las Mantillas. Una vez pasado dicho cortijo prosigue por el mismo camino en dirección sureste, quedando el cortijo de Montoro al norte del camino, el de la Noruela al sur, el de la Noruelilla y Los Gregorios al norte. Continúa por el citado camino hasta punto de coordenadas X 317877; Y 4145958, junto al pozo, continuando desde aquí por el camino Écija a Osuna en dirección norte hasta el punto de coordenadas X 317538; Y 4149820.

Este.

Desde el punto anterior, el límite prosigue por el arroyuelo que desemboca en el Arroyo Blanco, continuando por la margen izquierda de éste último hasta el punto de coordenadas X 320754; Y, 4142935. En este punto cruza el mencionado arroyo en dirección suroeste y sigue el límite de cultivos que divide las zonas de La Higuera al norte y Herriza de la Higuera al sur hasta llegar al punto de coordenadas X 318620; Y 4142148. Desde este punto continúa, ahora en dirección sureste, por el límite de cultivos, hasta enlazar, en el punto de coordenadas X 318841; Y 4141529, con el camino que lleva hasta la Casilla de la Trinidad, camino por el que continúa hasta el punto de coordenadas X 320416; Y 4140062 desde donde sigue en dirección sur por el camino que pasa junto al cortijo del Término, hasta el punto de coordenadas X 319703; Y 4137736. Aquí abandona el camino anterior y sigue en dirección oeste hasta el punto de coordenadas X 319405; Y 4137740, luego prosigue en dirección sur hasta el punto de coordenadas X 319375; Y 4137530, girando de nuevo hacia el oeste hasta el punto de coordenadas X 319212; Y 4137510, de ahí continúa en dirección sur hasta el punto de coordenadas X 319823; Y 4135820, situado en la intersección del límite intermunicipal de Osuna-El Rubio con la carretera SE-725. Desde aquí continúa en dirección sur por dicho límite intermunicipal hasta la intersección de éste con la carretera SE-726 en el punto de coordenadas X 319828; Y 4133427. Continúa en dirección suroeste por la mencionada carretera hasta su intersección con la vereda de las Ánimas en el punto de coordenadas X 314900; Y 4127808.

Sur.

Desde el punto anterior, sigue en dirección oeste por la vereda de las Ánimas, hasta el punto de coordenadas X 310971; Y 4128154, donde toma la margen izquierda del arroyo del Salado, discuriendo por ella hasta el punto de coordenadas X 309896; Y 4123479. Desde el punto anterior el límite continúa en dirección suroeste, paralelo a la autovía A-92, quedando esta excluida del espacio, hasta el punto de coordenadas X 301118; Y 4123116, donde se intersecta con el arroyo del Término.

Oeste.

Desde el punto anterior, el límite continúa hacia el norte por el límite intermunicipal Osuna-La Puebla de Cazalla (coincidente con el arroyo del Término) hasta el punto de coordenadas X 300404; Y 4125494 punto de enlace del arroyo del Tér-

mino con el arroyo Salado, prosiguiendo por este último hasta enlazar con la carretera SE-706 en el punto de coordenadas X 296411; Y 4132496. Desde dicho punto el límite discurre hacia el norte por la citada vía de comunicación, hasta su intersección, en el punto de coordenadas X 301977; Y 4136250, con el límite intermunicipal Osuna-La Lantejuela, por el que prosigue hasta el punto de coordenadas X 302338; Y 4135753, dejando fuera de los límites del espacio la parcela de olivar que linda con el camino de Santa Teresa, por el que discurre en dirección este hasta alcanzar nuevamente el límite intermunicipal Osuna-La Lantejuela, hasta el punto de coordenadas X 303659; Y 4135654, donde toma el límite de parcelas hasta el enlace con la carretera SE-710, por la que continúa hasta tomar el camino que se intersecta con ésta en el punto de coordenadas X 304342; Y 4134804, y discurre, en dirección noreste, al sur del rancho El Santo.

En el punto de coordenadas X 304902; Y 4135056, alcanza al camino que, en dirección norte, intersecta con el camino de la Anoreta, en el punto de coordenadas X 304661; Y 4136229, donde prosigue por el anteriormente citado camino de la Anoreta hasta el punto de coordenadas X 304934; Y 4136161. Desde aquí continúa en dirección norte por el límite de cultivos de la zona denominada Turquilla, y a continuación por el límite de cultivos del paraje Casilla de la Sed, dejando fuera del espacio las ruinas de la Casilla de Media Espiga, hasta enlazar, en el punto de coordenadas X 304808; Y 4138153, con la carretera SE-708, por la que continúa en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas X 304487; Y 4137865, donde en línea recta por el límite de cultivos enlaza en el punto de coordenadas X 304215; Y 4138503 con la vereda Real de Écija. A partir de aquí, discurre en línea recta y dirección suroeste por el límite de los cultivos, hasta llegar al arroyo de la Compañía en el punto de coordenadas X 303588; Y 4138208. A partir de aquí continúa, en dirección norte por el mencionado arroyo hasta llegar al límite intermunicipal Écija-La Lantejuela que coincide con el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 35.735 ha.

Términos municipales: Écija, La Lantejuela, Marchena y Osuna.

Provincia: Sevilla.

Límites de la Zona de Especial Protección para las Aves «Alto Guadiato»:

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 0,5 metros y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados en coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Norte.

El límite se inicia en el punto de coordenadas X 275242; Y 4255242, límite interprovincial Córdoba-Badajoz (coincidente con el curso del Río Zújar), desde donde se dirige, en dirección norte, por el camino que conduce al Cortijo El Río, hasta alcanzarlo en el punto de coordenadas X 276062; Y 4256487. Desde este punto, continúa en dirección noreste por el camino que conduce hasta el Aliviadero, alcanzándolo en el punto de coordenadas X 276687; Y 4257429, y descendiendo por él hasta el punto de coordenadas X 276873; Y 4257157 donde, en dirección este, prosigue por el camino que pasa al sur de Cerro Gordo y continúa, en dirección sureste primero y posteriormente noreste, hasta enlazar con el Arroyo de los Prados, en el punto de coordenadas X 280022; Y 4257137. Desde este punto asciende por el citado arroyo hasta alcanzar nuevamente el límite interprovincial Córdoba-Badajoz, que coincide con el Río Zújar. Continúa por el citado límite interprovincial hasta el punto de coordenadas X 283428; Y 4260753, donde, en dirección sur, toma el camino que conduce a la Casa de

Pocapringue y, desde allí, continuando en dirección sur, por el camino que, partiendo de la Casa de Pocapringue, intersecta con el camino de Peraleda del Zaucejo a Los Blázquez en el punto de coordenadas X 283742; Y 4256223.

Desde aquí, continúa por el citado camino hasta llegar a las proximidades del cementerio de Los Blázquez, desde donde continúa en dirección sur por el límite de cultivos hasta las proximidades de Casa Blanca, desde donde prosigue por el camino que, en dirección este, se dirige al casco urbano de Los Blázquez, hasta el punto de coordenadas X 286371; Y 4253907. Aquí continúa por el límite oeste de Huerta Peñarroya, y posteriormente por los límites oeste y sur de Las Hazas, pasando junto al Arroyo de los Prados, y tomando el límite norte de la finca de Los Llanos hasta alcanzar, en el punto de coordenadas X 288069; Y 4253305, el camino que desde Los Blázquez se dirige a La Granjuela. El límite prosigue en dirección sureste por dicho camino para tomar primero, en dirección noreste, el camino que conduce al Cortijo de Peñarios, y una vez pasado éste, dirigirse, en dirección noroeste, por el camino que discurre junto al Cerro La Ciruela, Piedras Gordas y Cerro Majavieja, quedando el citado cerro al sur del camino.

En el punto de coordenadas X 288948; Y 4254343, el límite abandona dicho camino y prosigue en dirección norte por el límite que bordea el Cerro El Brillante por el oeste y a las parcelas de cultivos por el este, pasando a lo largo de su recorrido por los puntos de coordenadas X 289106; Y 4254470, X 288903; Y 4254590, X 288793; Y 4255070, desde donde prosigue en línea recta y dirección noreste hasta alcanzar el punto de coordenadas X 289031; Y 4255610, desde donde gira en dirección noroeste, por la divisoria de parcelas, hasta llegar al punto de coordenadas X 288686; Y 4255720, a partir del cual continúa en línea recta y en dirección noreste hasta alcanzar el camino que lleva al Cortijo Nava Tercera, en Peñas Blancas, en el punto de coordenadas X 288989; Y 4256316. A partir de aquí, toma el mencionado camino y pasa, primero por el Cortijo Nava Tercera, y más adelante por el Cortijo Nava Primera, hasta llegar a la pista de tierra que se dirige desde el núcleo urbano de Los Blázquez a Monterrubio de la Serena, punto de coordenadas X 287610; Y 4257227. Desde este punto, el límite continúa en dirección noreste por la citada pista de tierra hasta el punto de coordenadas X 290285; Y 4260987, donde intersecta con la pista de tierra que se dirige a Valsequillo.

Este.

Desde el punto anterior, el límite prosigue en dirección sureste por la pista de tierra de Valsequillo hasta alcanzar el Arroyo de Fuente Barba, continuando en dirección suroeste, aguas arriba del mismo, hasta el punto de coordenadas X 293100; Y 4256342, donde continúa por el camino que, en dirección sureste, alcanza la vía de ferrocarril junto al núcleo urbano de Valsequillo, en el punto de coordenadas X 294466; Y 4254097. Desde aquí, continúa por la vía férrea unos doscientos cincuenta metros para tomar el camino que se intersecta con ella y bordea Los Cagarriales por el norte y oeste, hasta el punto de coordenadas X 293640; Y 4253079, junto al Cementerio y al Cortijo de Fidel, continuando por el camino que los bordea, excluyéndolos de los límites del espacio, hasta alcanzar el camino que va desde Valsequillo a Los Blázquez. Continúa por este camino, unos doscientos metros, para desviarse en dirección sureste por el camino que bordea El Tallar y la Sierra del Castillejo por su lado noreste, descendiendo hasta Casas Nuevas, atravesando el Arroyo de la Parrilla, y continuar por el citado camino hasta el punto de coordenadas X 293526; Y 4249343, donde toma, en dirección este, un arroyo que se intersecta con el Arroyo de la Parrilla, en el punto de coordenadas X 294839; Y 4249138.

Desde dicho punto el límite transcurre por el Arroyo de la Parrilla hasta el punto de coordenadas X 297123; Y 4247203, donde lo abandona para continuar, en línea recta y dirección

suroeste, por el camino que conduce a la Casa de la Dehesa hasta llegar al punto de coordenadas X 296902; Y 4246990. Desde aquí continúa, en línea recta y dirección sureste, hasta el punto de coordenadas X 297080; Y 4246670, para continuar en dirección este hasta llegar a la línea de ferrocarril Córdoba-Almorchón en el punto de coordenadas X 297587; Y 4246650. Continúa por la citada línea de ferrocarril unos seiscientos metros para, en el punto de coordenadas X 297414; Y 4246030 tomar el camino que, en dirección suroeste, se dirige hasta las Casas del Palenciano, pasando por el punto de coordenadas X 297167; Y 4245300, quedando la mencionada casa a unos doscientos veinticinco metros al este del camino. En este punto el límite continúa en dirección suroeste por el camino que discurre entre Peña García y La Raña pasando cerca de las ruinas que se localizan al noreste de los puntos de coordenadas X 296344; Y 4244690, y X 295895; Y 4244920. Desde este último punto el límite prosigue, en línea recta y dirección sur hasta intersectar con un arroyo en el punto de coordenadas X 295852; Y 4244680, punto donde el límite gira en dirección oeste, para alcanzar la cumbre de Los Morros (591 m) y seguir hasta el punto de coordenadas X 294770; Y 4244665, donde en dirección sur toma el arroyo que conduce hasta las ruinas de una mina, continuando nuevamente hacia el sur por una camino que deja a unos trescientos metros al este las ruinas de las Minas del Carbón, y llega hasta Los Riscos, en donde toma el camino que conduce hasta la Mina Cervantes y a continuación por el camino que en dirección sur llega a la carretera N-432.

Sur.

Desde el punto anterior, el límite prosigue por la citada carretera N-432, y por ella en dirección suroeste hasta enlazar con el Arroyo de San Pedro, que lo continúa por su margen derecha en dirección suroeste hasta su intersección con la antigua carretera de Fuente Obejuna a La Coronada, y por ella hasta el punto de coordenadas X 283597; Y 4237701, donde enlaza con el nuevo trazado de la N-432, por la que continúa hasta el límite interprovincial Córdoba-Badajoz, coincidente con el Río Zújar, punto de coordenadas X 277551; Y 4241786.

Oeste.

Desde el punto anterior, el límite prosigue por el límite interprovincial hasta el punto de coordenadas X 276975; Y 4243777, donde toma el curso de agua que conduce hasta la carretera CO-9400, en el punto de coordenadas X 277451; Y 4244280. El límite continúa por ésta carretera hasta el punto de coordenadas X 277305; Y 4244430 desde donde se dirige en dirección noreste primero y oeste después hasta el punto de coordenadas X 277016; Y 4245030, por el borde noroeste de La Ponderona, la cual queda fuera del espacio. Desde el punto anterior continúa hacia el norte en línea recta hasta el punto de coordenadas X 277110; Y 4245340 a partir del cual busca la pista existente en dirección oeste con la que conecta, en el punto de coordenadas X 276876; Y 4245360, desde donde sigue por el camino que va hasta el Regajo del Plingoso, localizado en el punto de coordenadas X 276349; Y 4245510. Continúa por el Regajo del Plingoso hasta el camino que se dirige al cementerio, yendo por él en dirección sureste primero, y posteriormente suroeste, hasta enlazar nuevamente con el límite interprovincial Córdoba-Badajoz, en el punto de coordenadas X 275815; Y 4244970. El límite discurre nuevamente por la linde interprovincial hasta alcanzar el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

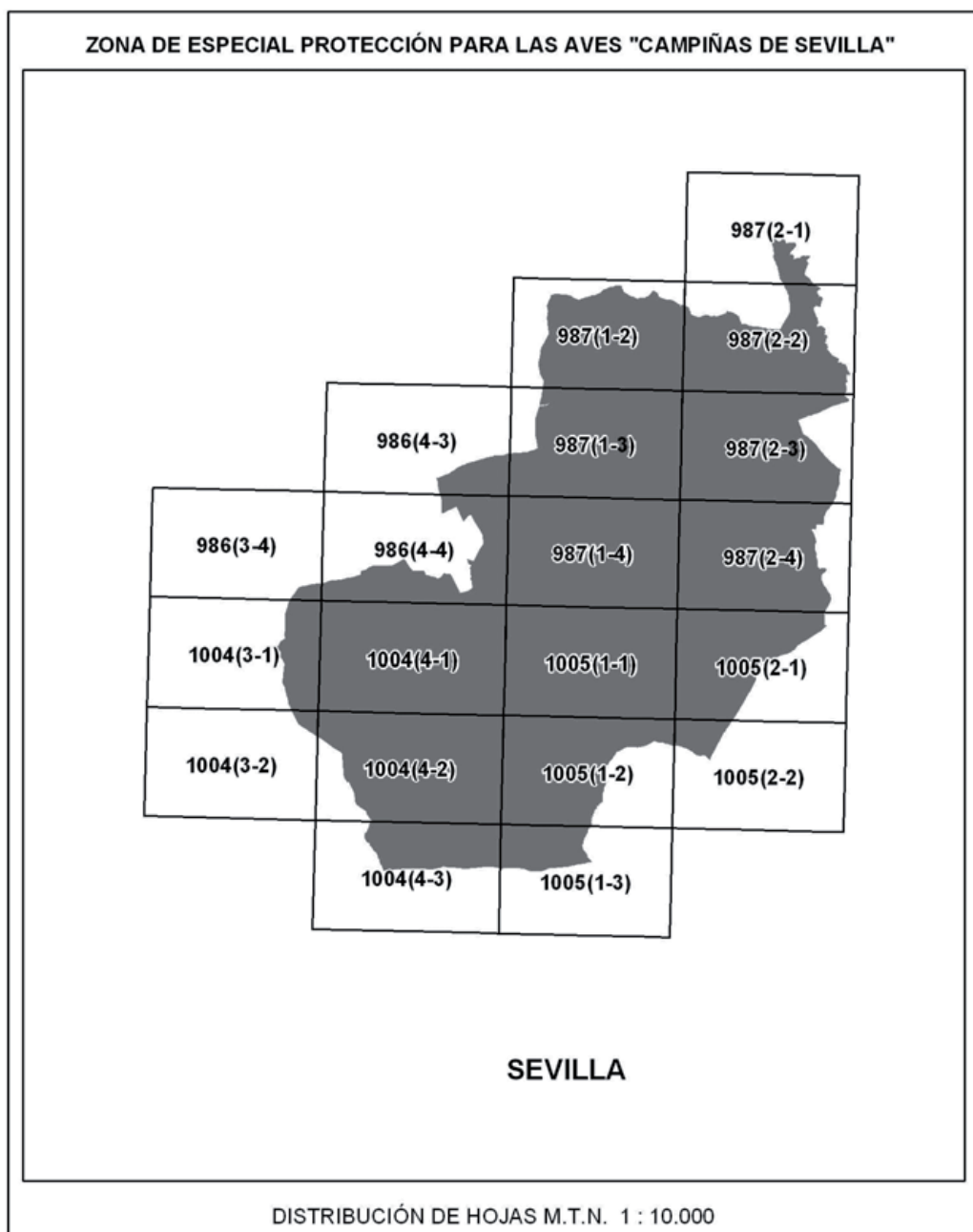
Superficie: 33.930 ha.

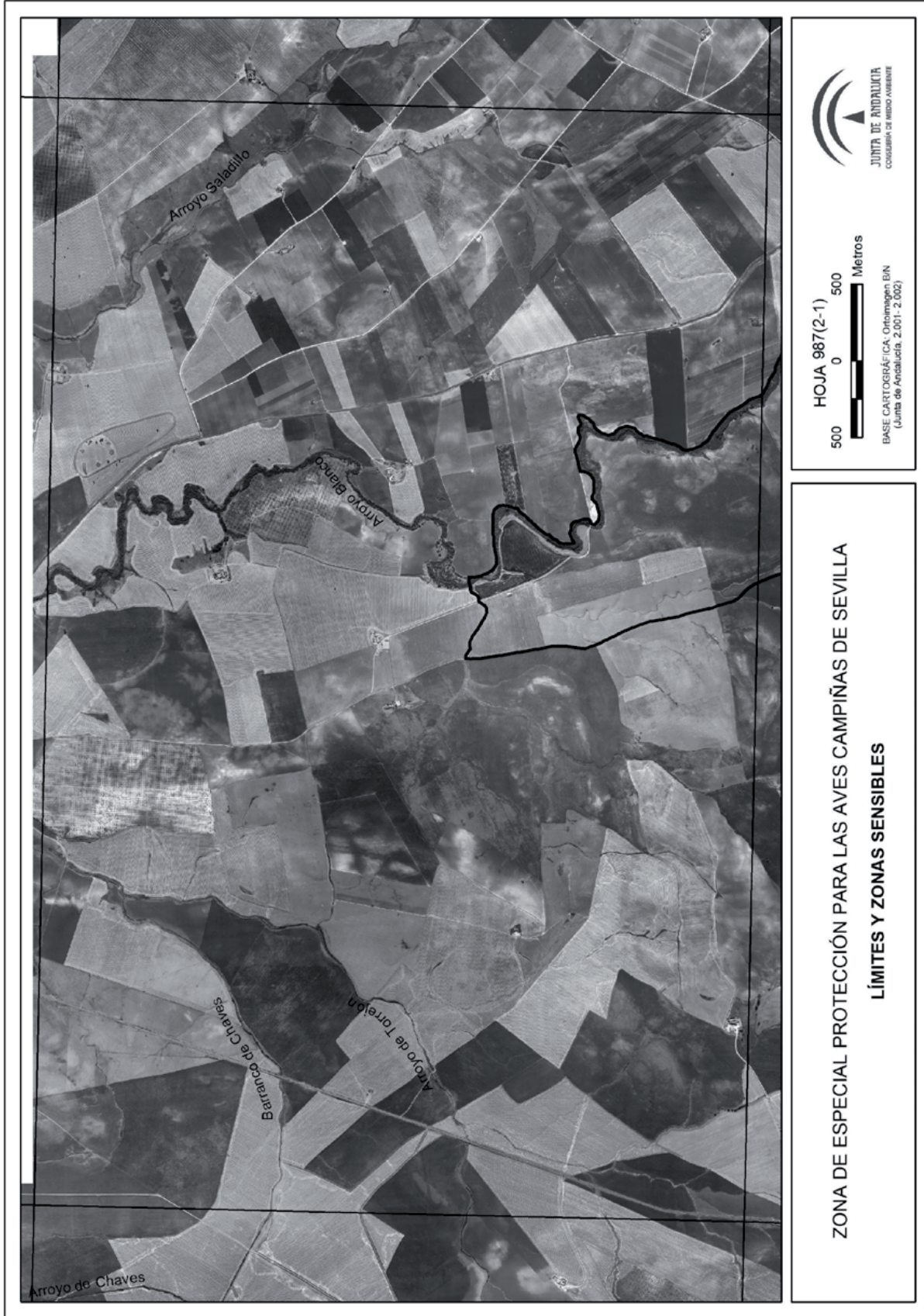
Términos municipales: Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela y Valsequillo.

Provincia: Córdoba.

ANEXO II Cartografía de límites y delimitación de zonas sensibles

Distribución de hojas cartográficas











HOJA 986(4-3)
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA: Ortomagen BAN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



HOJA 987(1-3)
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE LA AVICULTURA



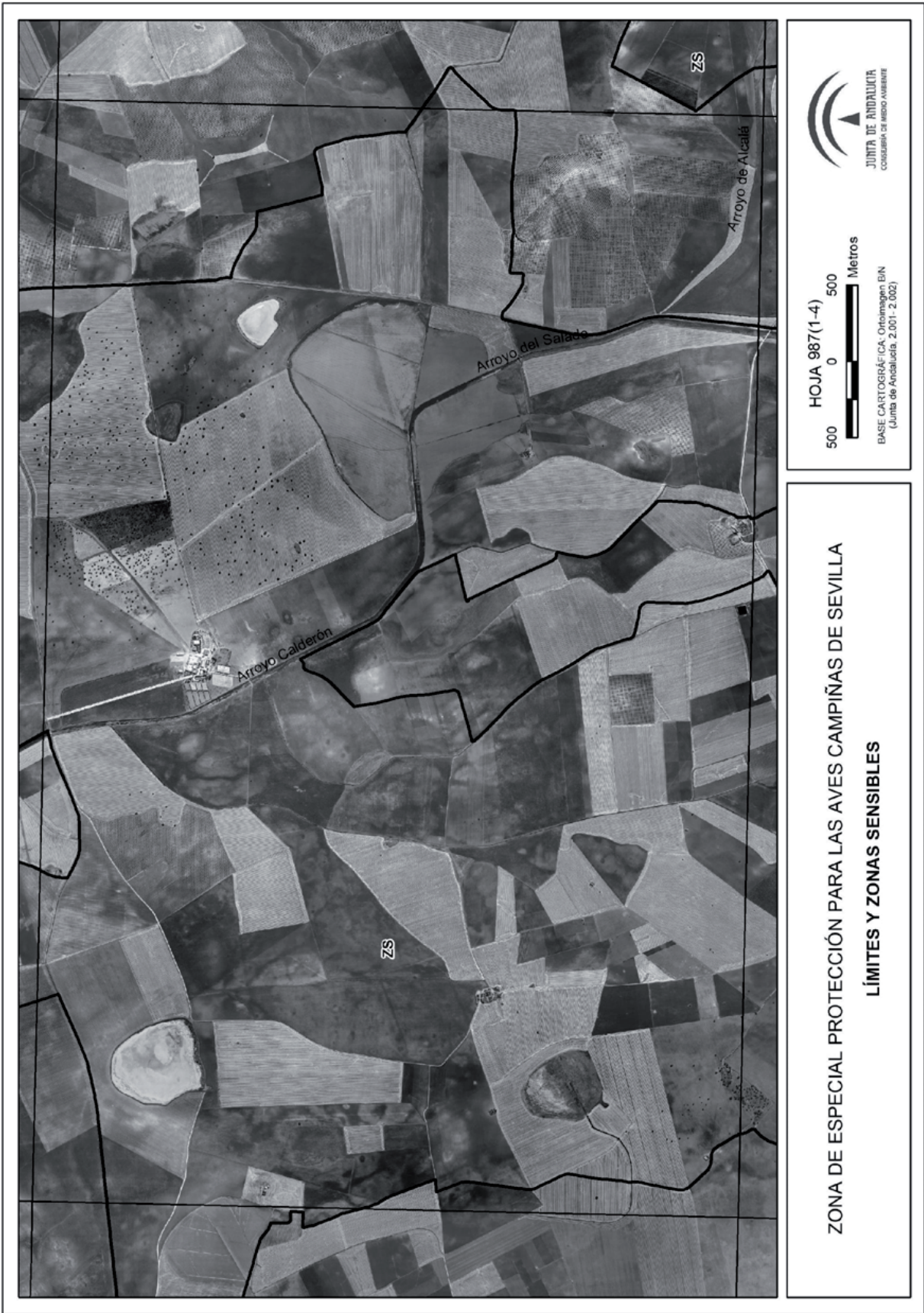
HOJA 986(3-4)

Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



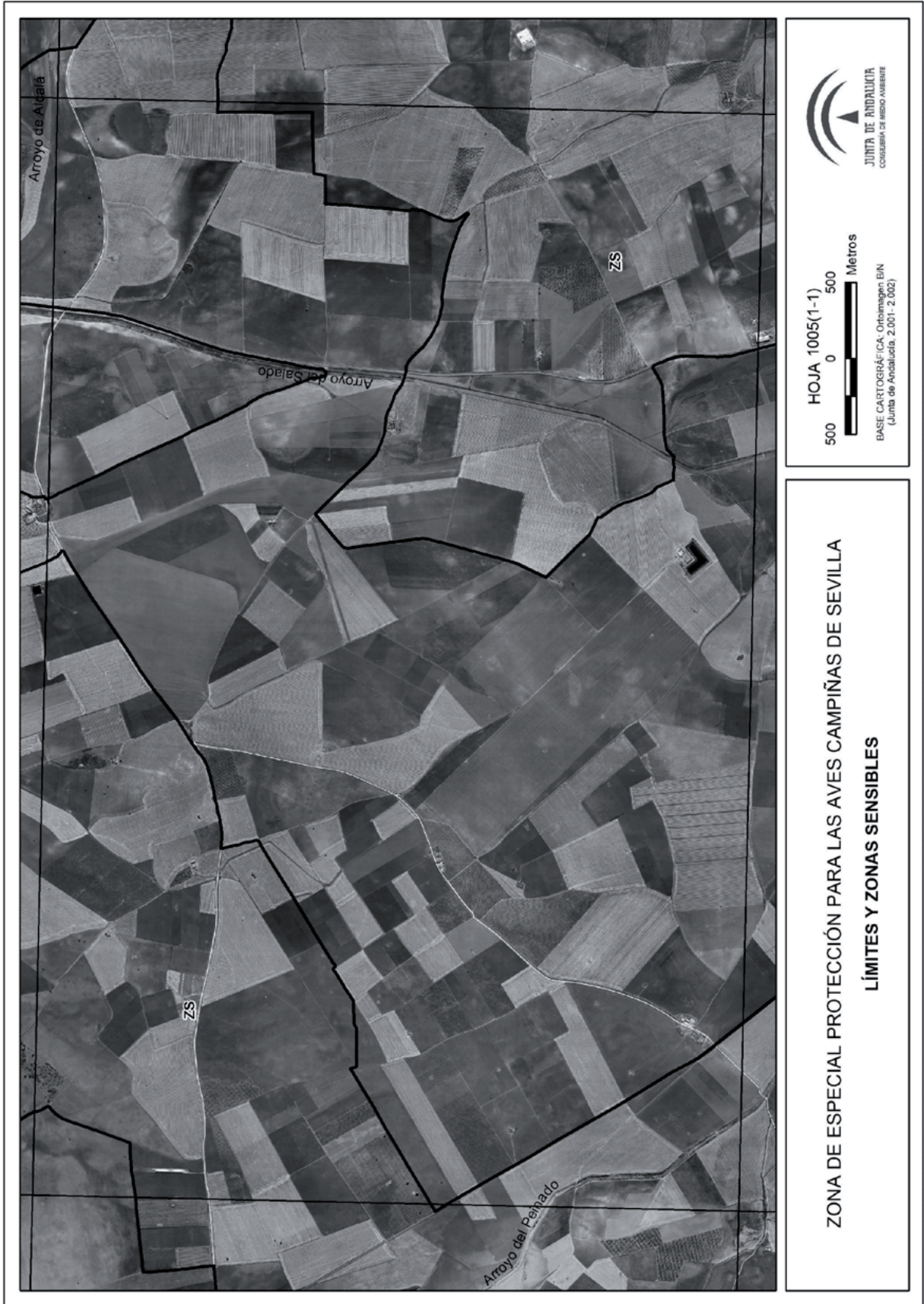








ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE LA AGRICULTURA

HOJA 1005(1-1)



500 0 500 Metros

BASE CARTOGRAFICA-Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

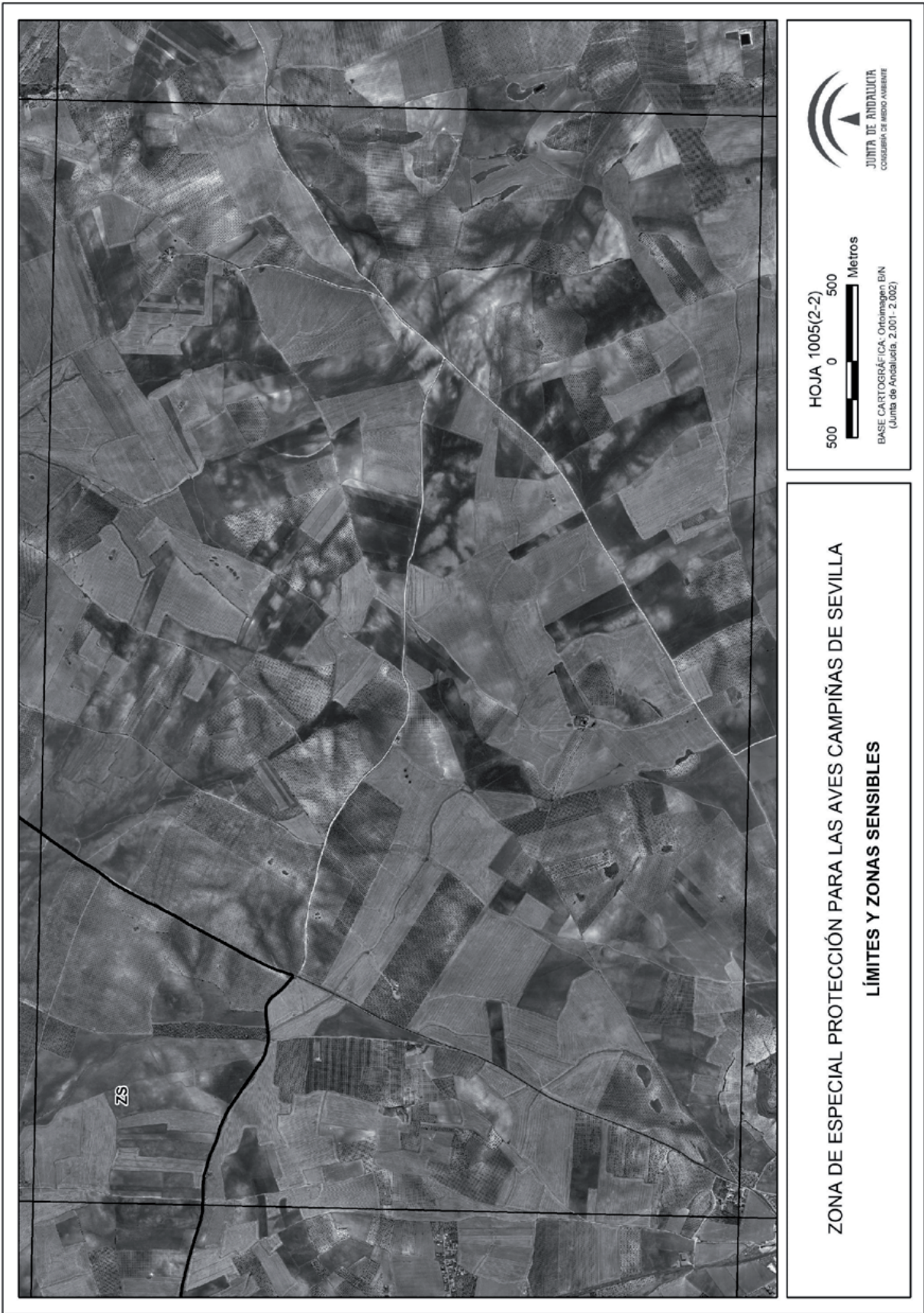
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

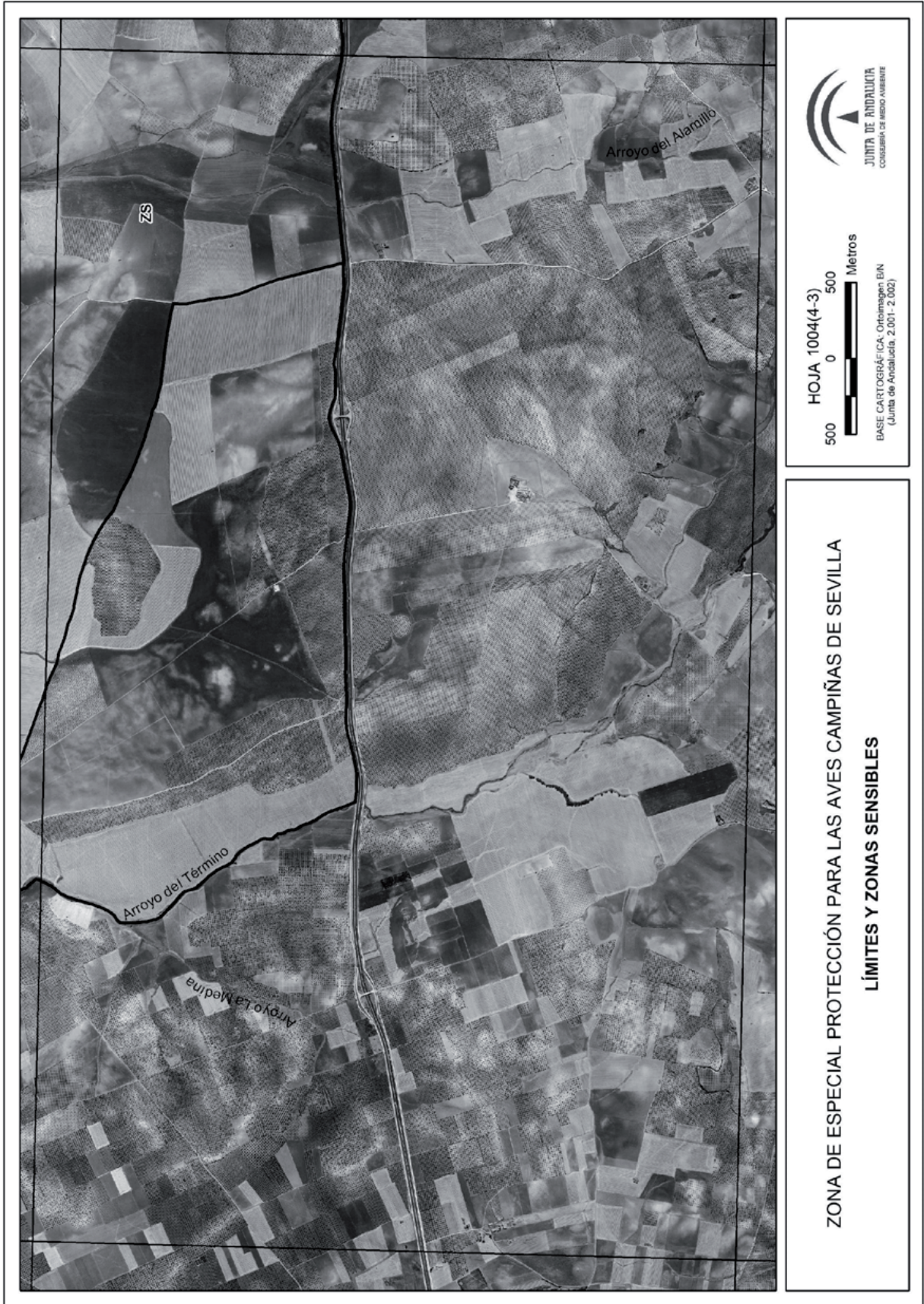




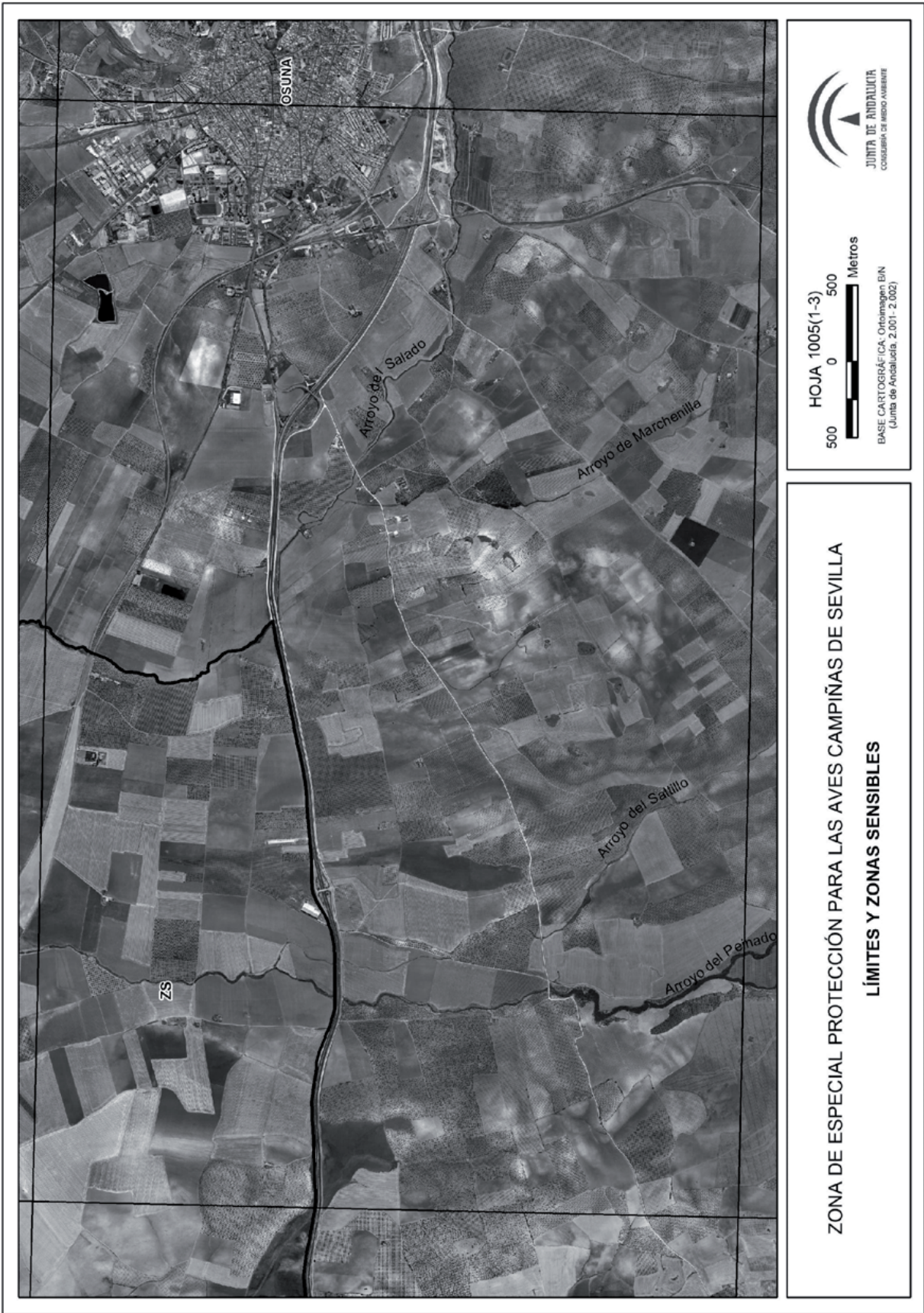




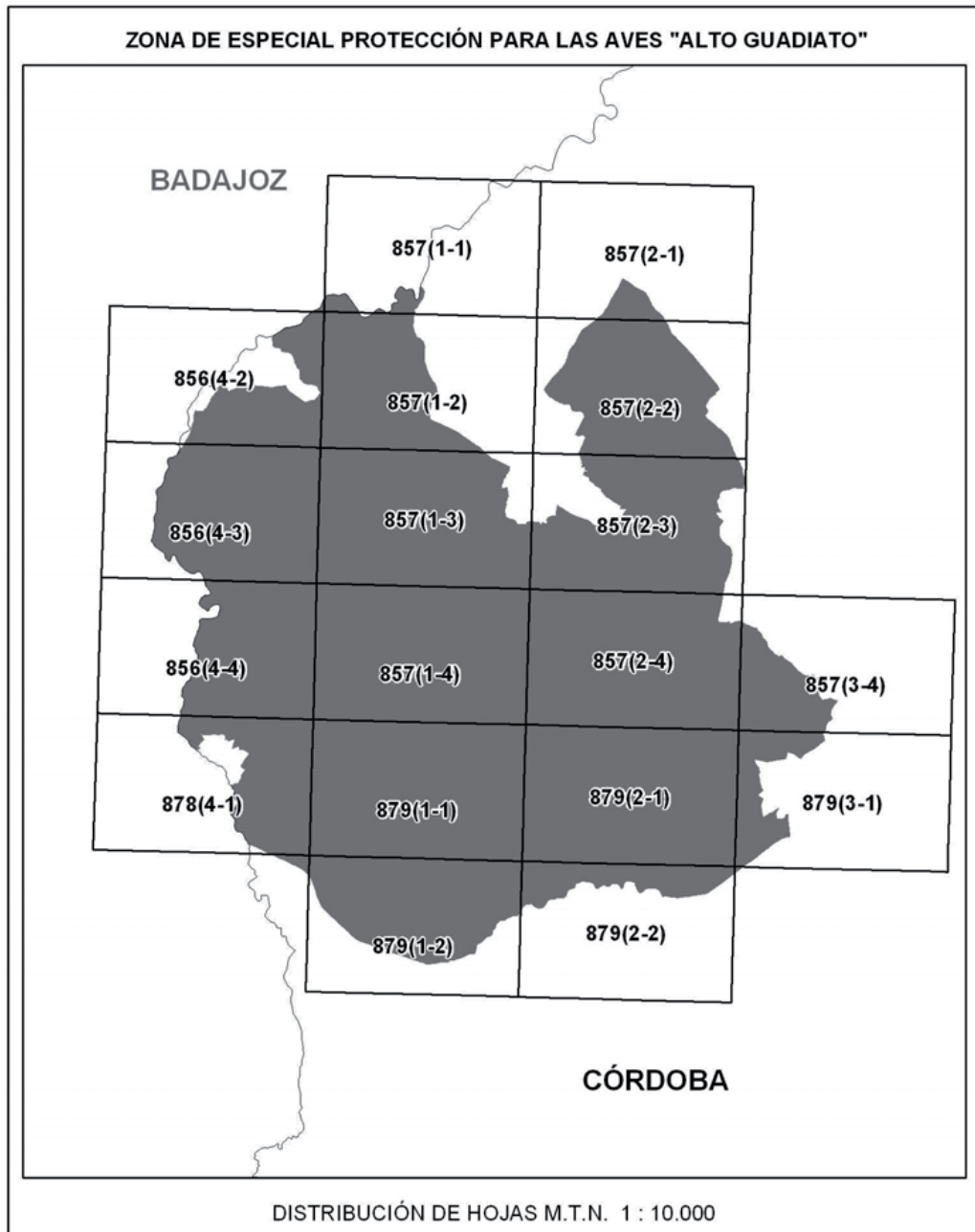




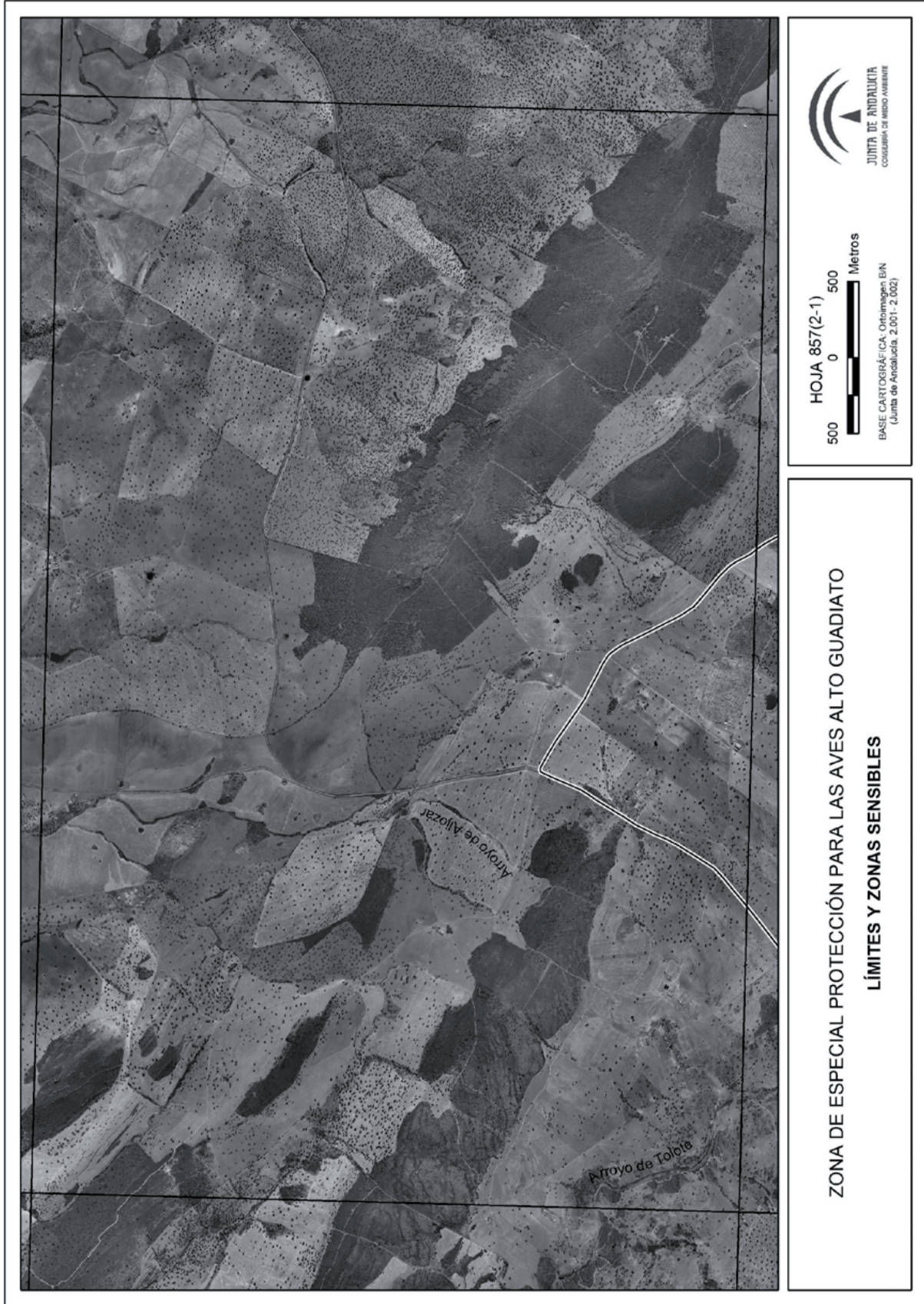
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CAMPIÑAS DE SEVILLA
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

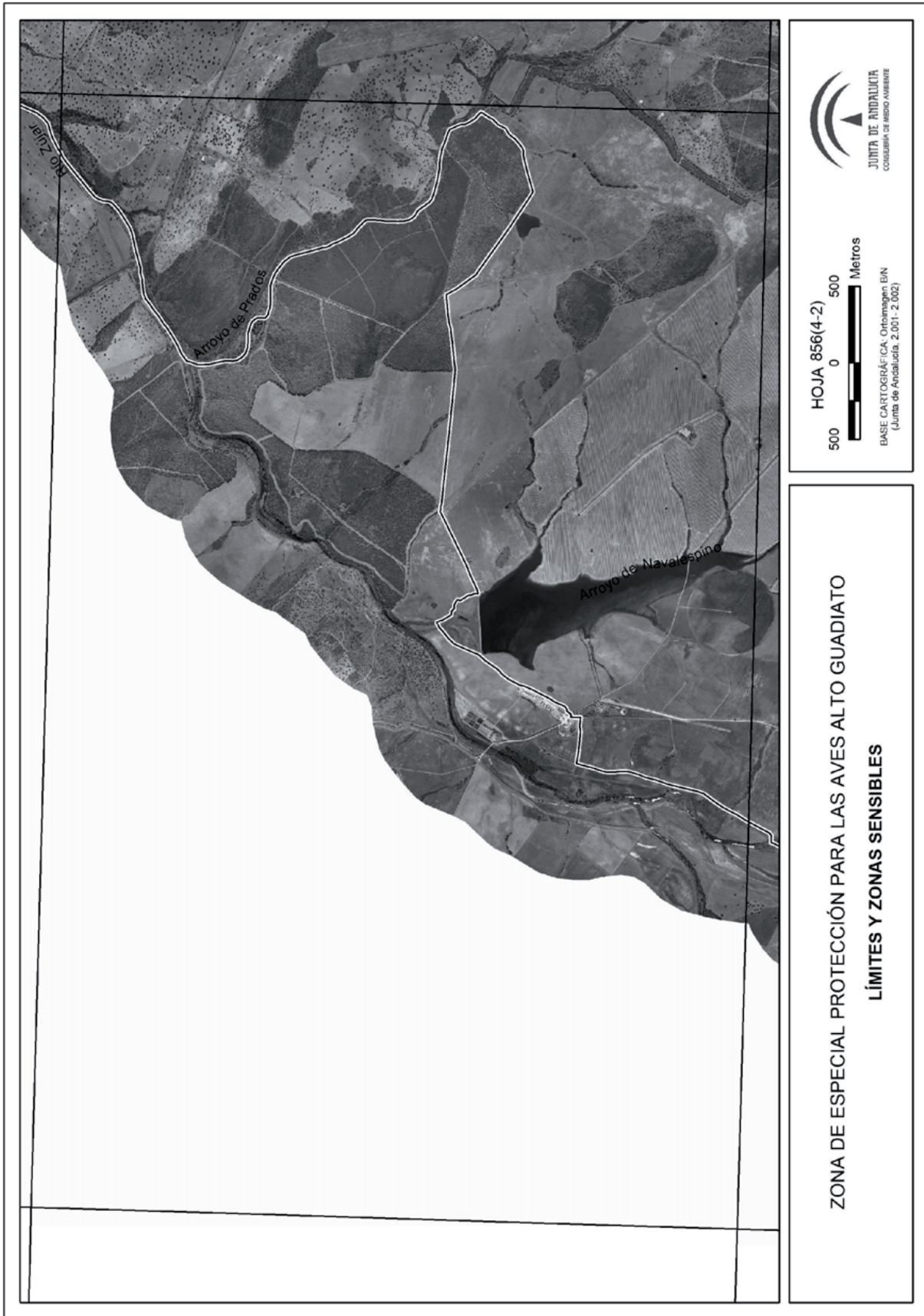


Distribución de hojas cartográficas



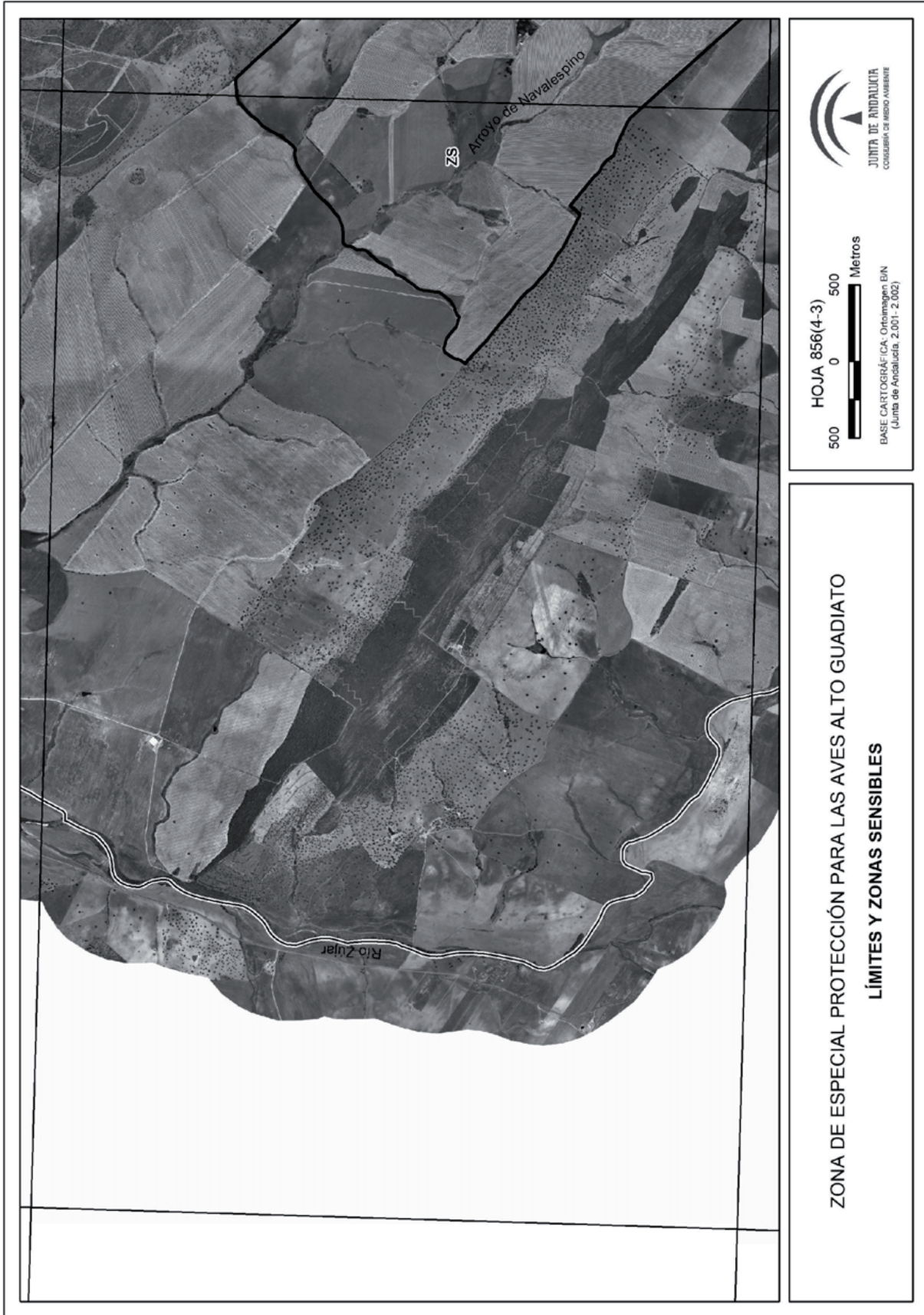












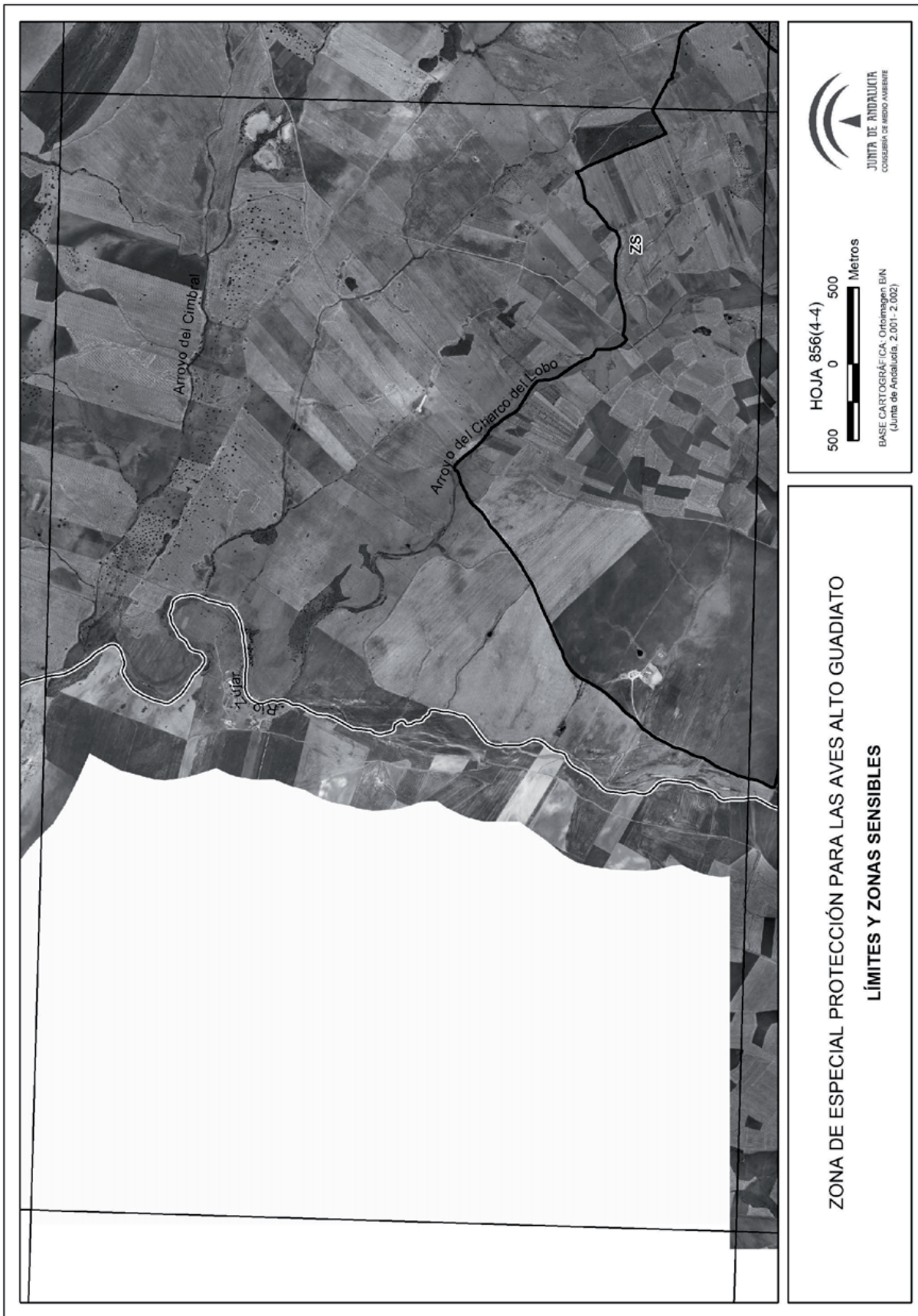


ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

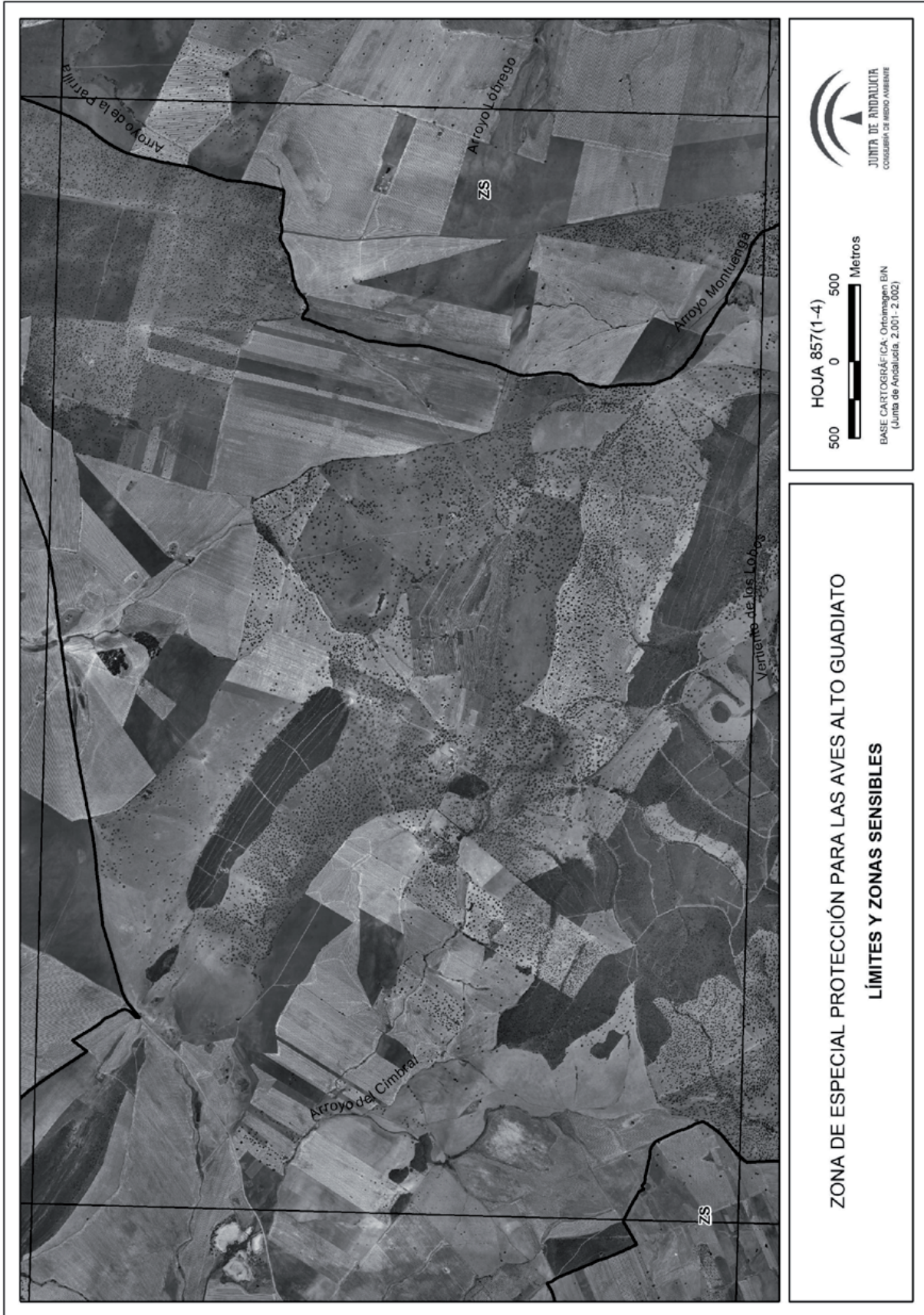


HOJA 857(2-3)
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA - Ortorectificada
(Junta de Andalucía, 2.001 - 2.002)

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

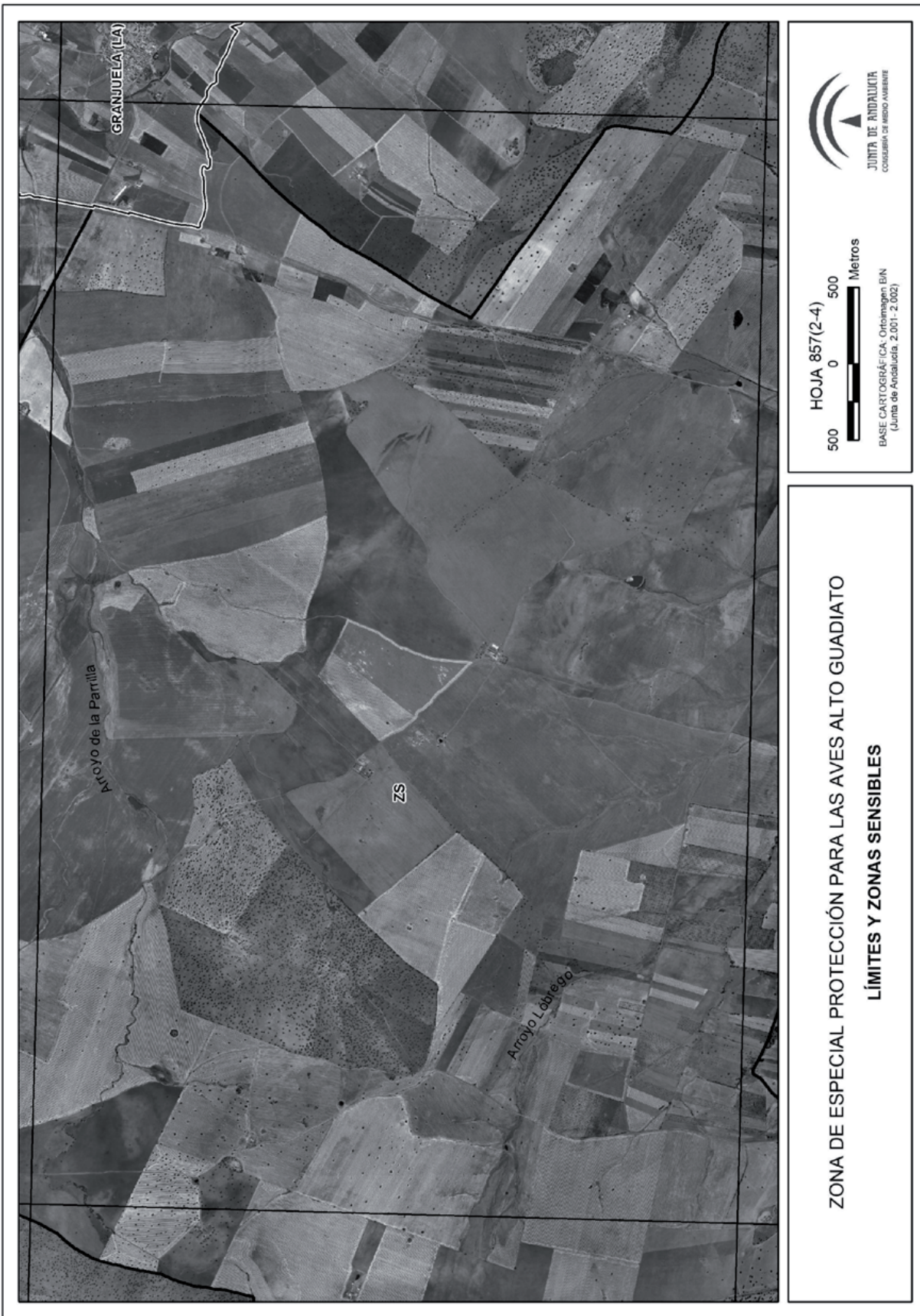


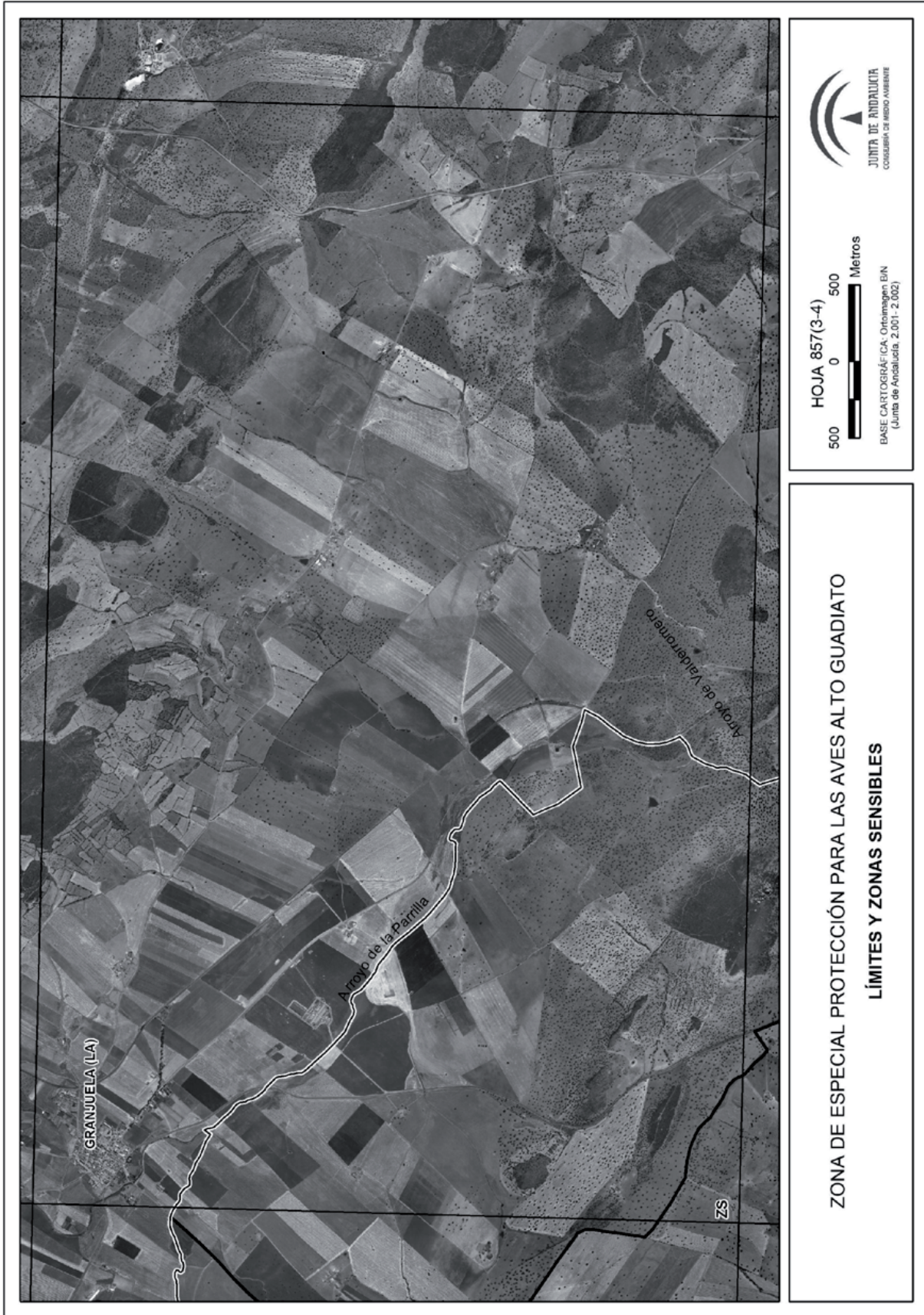
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



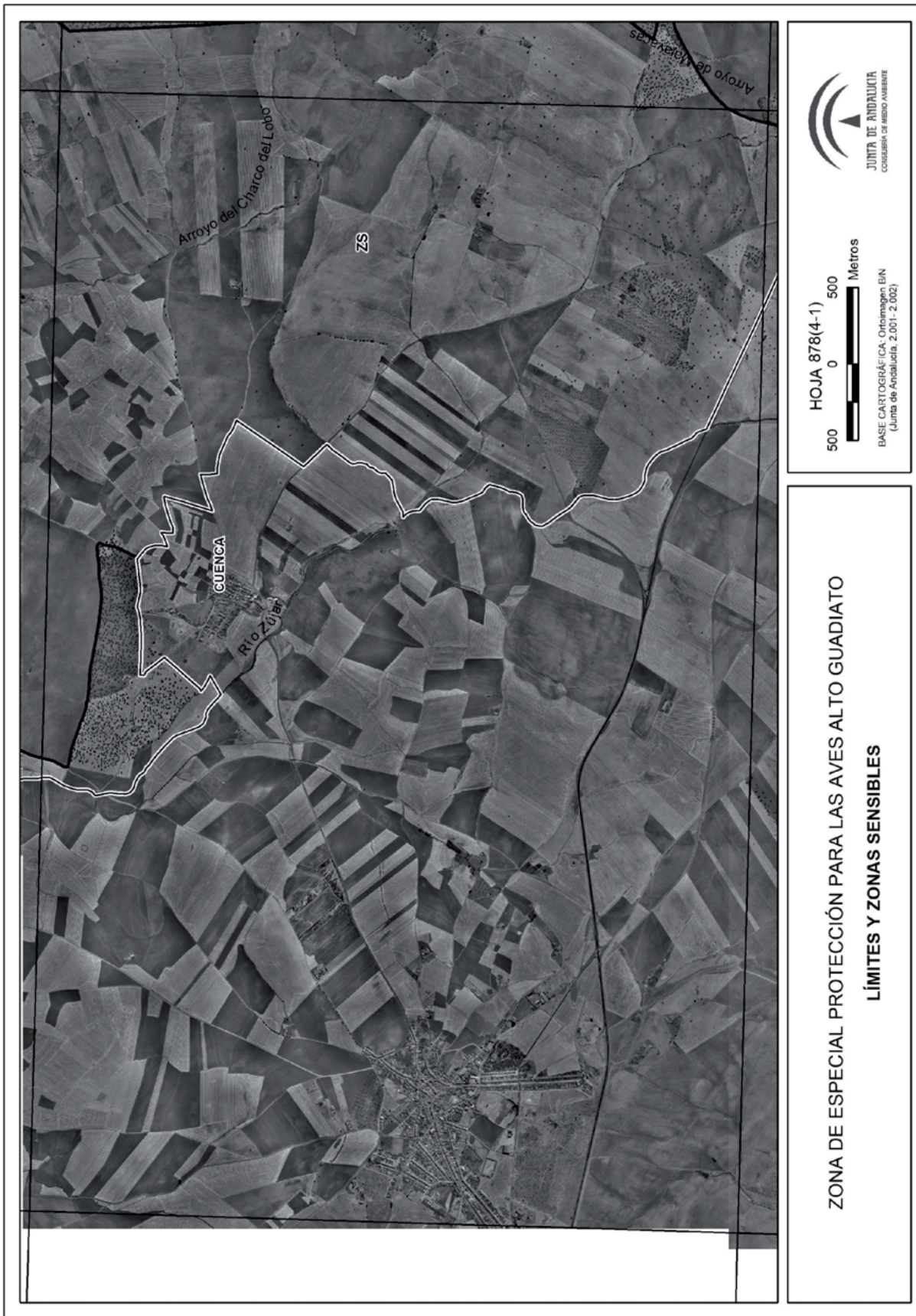
HOJA 857(1-4)
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA - Ortoimagen EN
(Junta de Andalucía, 2.001 - 2.002)

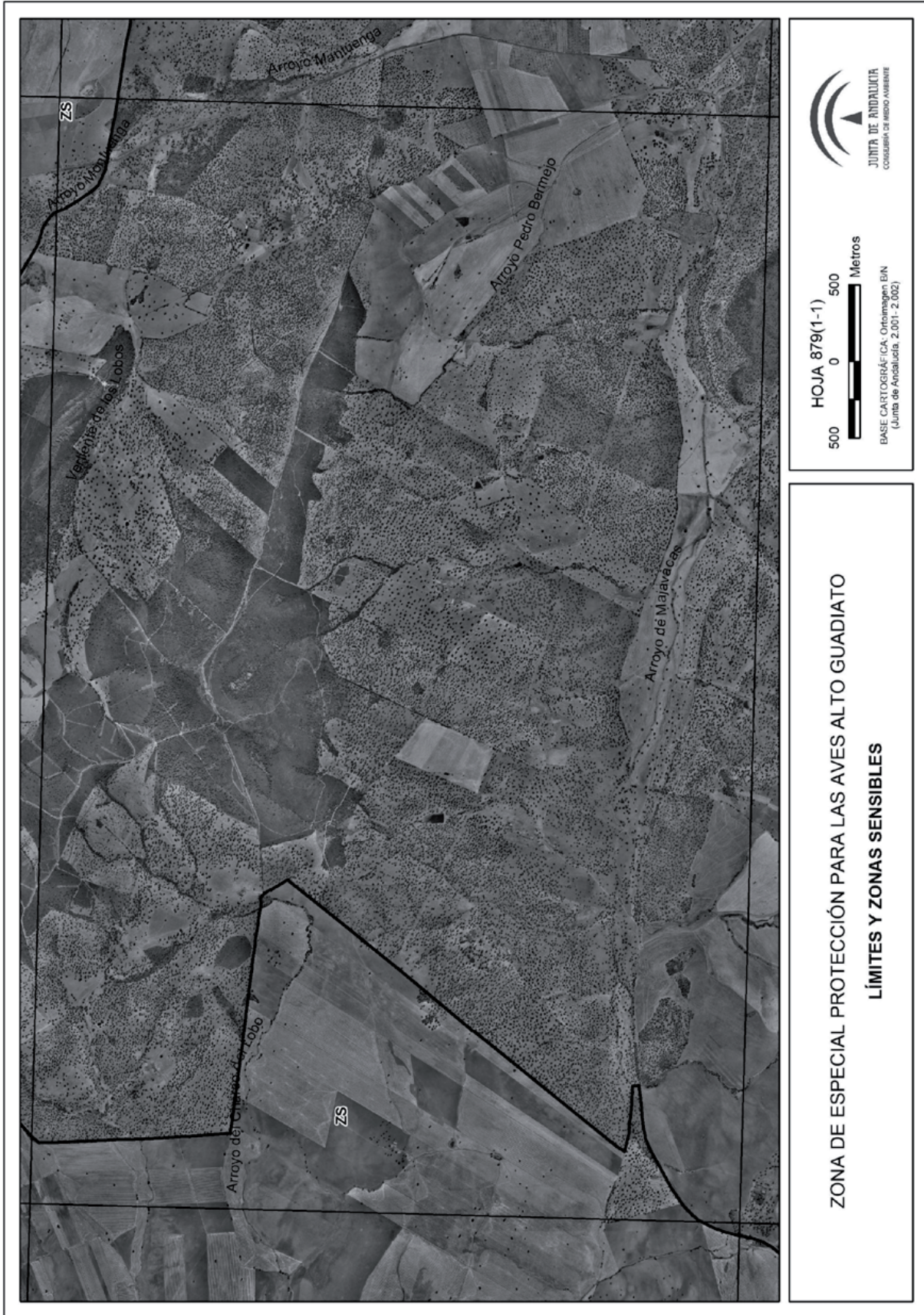
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES





ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

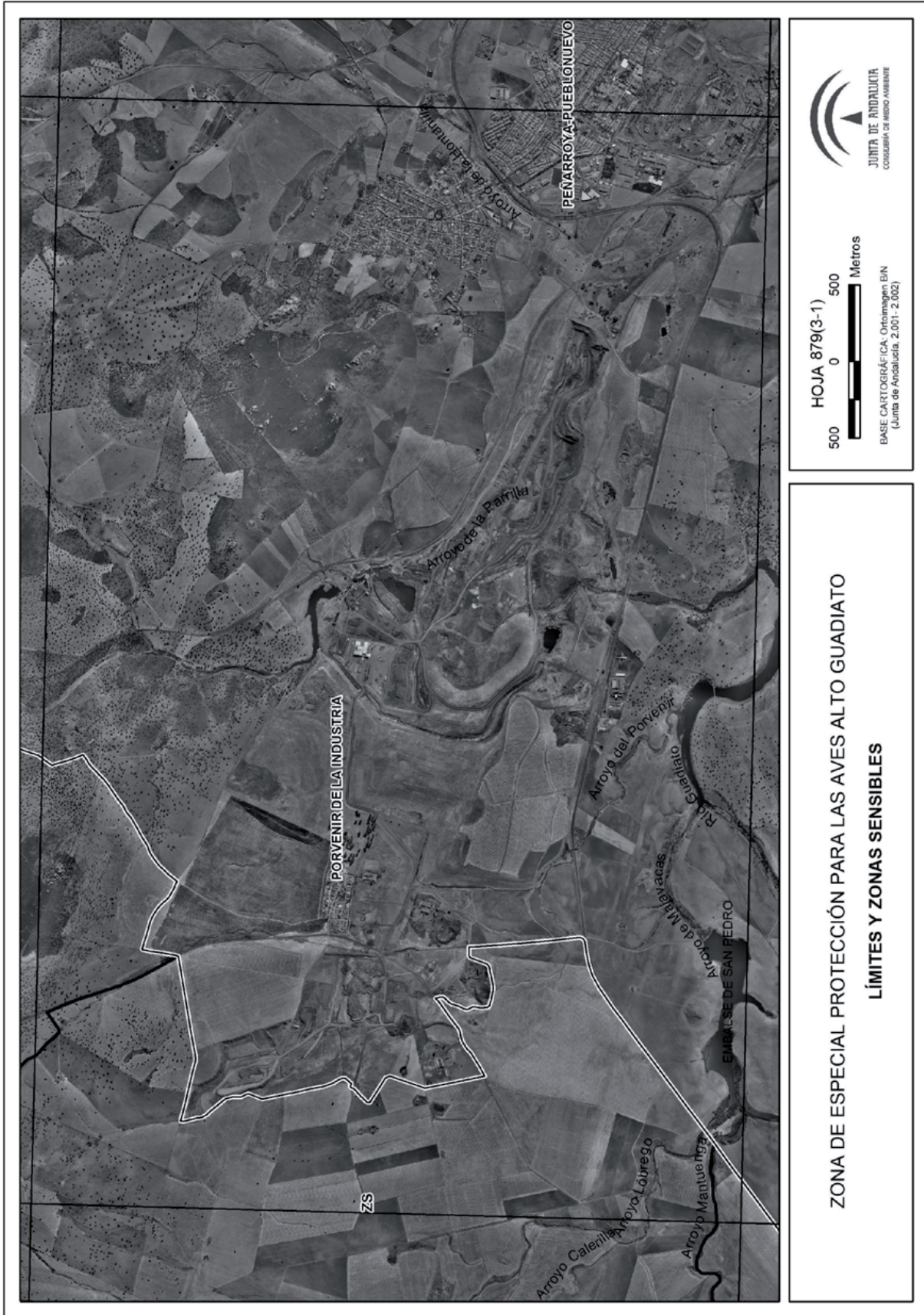




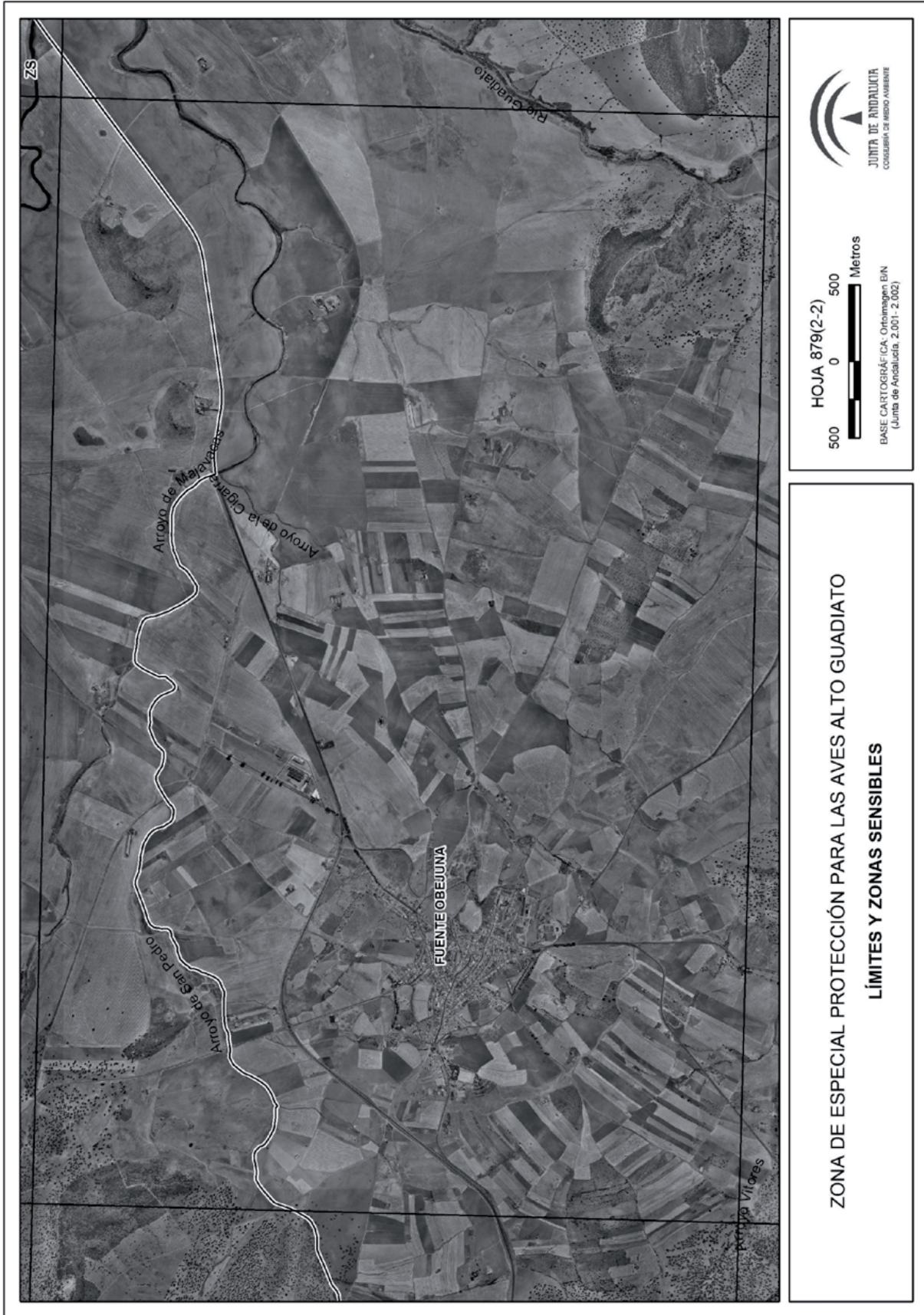
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES



ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES







ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ALTO GUADIATO
LÍMITES Y ZONAS SENSIBLES

HOJA 879(2-2)
500 0 500 Metros
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
BASE CARTOGRAFICA - Ortomagen E/N
(Junta de Andalucía, 2.001 - 2.002)

ANEXO III

Por su escasa incidencia ambiental en general y sobre las aves esteparias en particular, no será de aplicación el régimen de comunicación previsto en el artículo 11.1 en los siguientes supuestos:

1. Transformación de cultivos herbáceos a cultivos leñosos o permanentes.

a) En zona sensible: en explotaciones con una superficie igual o inferior a 20 ha, el cambio a olivar de secano que represente menos del 50% de la explotación, con un marco igual o inferior a 100 pies/ha, para lo que computará la superficie de cultivo leñoso o permanente existente en la explotación. Se deberá favorecer la implantación en el menor tiempo posible de una cubierta herbácea en las calles de la plantación.

b) Fuera de zona sensible: en explotaciones con una superficie igual o inferior a 50 ha, el cambio a olivar de secano que represente menos del 50% de la explotación, con un marco igual o inferior a 100 pies/ha, para lo que computará la superficie de cultivo leñoso o permanente existente en la explotación. Se deberá favorecer la implantación en el menor tiempo posible de una cubierta herbácea en las calles de la plantación.

2. Intensificación del sistema de cultivo fuera de zona sensible.

a) Sistemas de riego situados en un radio de 100 m en torno a las edificaciones existentes.

b) La densificación de dehesas existentes hasta un máximo de 100 pies/ha.

3. Cambio de agrícola a forestal.

La transformación de cereal a dehesa o de olivar a dehesa en los siguientes casos:

a) En zona sensible: en explotaciones con una superficie inferior a 20 ha cuando la dehesa que sustituya al cultivo presente una densidad inferior a 100 pies/ha y se favorezca un mantenimiento adecuado de pastizal y matorralización menor del 20% del suelo, siempre que la transformación no supere el 50% de la explotación, para lo que se computará la superficie de dehesa ya existente en la misma.

b) Fuera de zona sensible: Implantación de dehesa con menos de 100 pies/ha, que no supere las 80 ha ni el 50% de la explotación, para lo que se computará la superficie de dehesa ya existente en la misma y se favorezca un mantenimiento adecuado de pastizal y matorralización menor del 20% del suelo.

4. Infraestructuras fuera de zona sensible.

Instalaciones para la producción de energía eléctrica por aprovechamiento de la energía solar que estén situadas en un radio de 100 m de las edificaciones existentes y que no superen los 100 m² de superficie.

El conjunto de las transformaciones previstas en los apartados 1 y 3 en ningún caso podrán superar el 50% de la superficie de la explotación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Cabra (Córdoba). (PP. 2839/2008).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete de ida	0,90 euros
Billete de vuelta	0,90 euros
Bonobús (10 billetes)	7,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de agosto de 2008, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y ubicado en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén.

Visto el expediente núm. MO/00030/2008 de amojonamiento del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, titularidad del Ministerio de Medio Ambiente y ubicado dentro de los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento del Monte Público «Lugar Nuevo» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo a lo largo del perímetro exterior del mismo, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 28 de marzo de 2007.

2. Se autoriza el inicio del amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2008 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en su artículo 63.4 remitiéndose al Título IV sobre amojonamiento, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 117, de 22 de mayo de 2008, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Andújar, Marmolejo y Montoro.

4. Con fecha 28 de mayo de 2008 se acuerda ampliar el plazo desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos.

5. El día 30 de junio de 2008, según lo previsto, se iniciaron las operaciones materiales de amojonamiento.

6. Durante el día 30 de junio de 2008 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de 17 hitos de primer orden, 372 de segundo orden y 1 cara labrada.

7. En la sesión de apeo se levantó acta recogiendo en esta la descripción de cada uno de los hitos y manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto. La primera de las manifestaciones fue efectuada por doña Claudia Rubio Palomino, en el hito número 14, la cual expresó su conformidad con la ubicación de los hitos de la misma manera que ya se encontró conforme con el deslinde efectuado en su día.

Posteriormente, en el tramo comprendido entre los hitos 219 y 237, don Juan Francisco Ferrer González, en representación de doña Julia María González Cocho, manifestó su disconformidad con la ubicación de los hitos 220, 221 y 222, al entender que se adentran en terrenos de una vía pecuaria y de la finca «La Centenera de Spínola».

Ante estas manifestaciones la Ingeniera Operadora explicó al interesado que la ubicación de los hitos se corresponde con la de los piquetes de deslinde y que en este acto no procedía discusión alguna sobre el mencionado deslinde, sólo sobre la propia práctica del amojonamiento.

Seguidamente, en el tramo correspondiente a los hitos comprendidos entre los números 343 al 350, y entre los números 370 al 388, don José Francisco Sánchez Fernández, como representante de la empresa Monturque, S.A., manifestó su conformidad con la ubicación de los hitos.

De la misma manera se expresó el Teniente don Emilio García Rodríguez, en representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en el tramo correspondiente a los hitos comprendidos entre los números 356 al 359.

Finalmente, don José Barranco Peña, como representante de la empresa Endesa Generación, S.A., manifestó su conformidad con la ubicación de los hitos entre los números 343 al 350.

8. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 157, de fecha 9 de julio de 2008, y notificado a los interesados

conocidos durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación por parte de ninguno de los propietarios colindantes.

9. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes, de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento del monte público «Lugar Nuevo», Código de la Junta de Andalucía JA-70060-EP, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y ubicado en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, provincia de Jaén, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente.

2.º Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de agosto de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM

MOJÓN	X	Y
1	410777,48	4222995,34
2	410571,78	4222789,82
3	410468,85	4222666,60
4	410478,14	4222597,28

MOJÓN	X	Y
5	410341,89	4222385,62
6	410294,66	4222343,55
7	410184,54	4222274,09
8	410189,36	4222130,27
9	410157,36	4222007,69
10	410110,00	4221733,87
11	410002,03	4221751,36
12	409959,07	4221753,91
13	409838,24	4221753,34
14	409734,68	4221747,58
15	409574,22	4221679,22
16	409473,00	4221634,55
17	409436,26	4221628,18
18	409328,34	4221592,27
19	409197,24	4221540,32
20	409173,25	4221517,05
21	409147,09	4221448,80
22	409142,89	4221394,30
23	409118,24	4221327,06
24	409084,11	4221291,87
25	409035,01	4221212,63
26	408951,96	4221161,46
27	408817,68	4221064,91
28	408756,43	4221142,68
29	408675,44	4221211,79
30	408570,29	4221071,73
31	408516,88	4220967,42
32	408384,11	4221093,05
33	408361,57	4221100,91
34	408271,79	4221087,91
35	408176,10	4221101,41
36	408154,38	4221088,85
37	408185,50	4221008,83
38	408200,88	4220854,98
39	408226,35	4220776,10
40	408251,91	4220745,42
41	408282,51	4220737,07
42	408310,92	4220621,11
43	408294,75	4220609,50
44	408305,26	4220552,56
45	408269,74	4220503,00
46	408225,97	4220375,71
47	408112,97	4220350,40
48	408022,81	4220297,68
49	408010,65	4220232,60
50	407920,50	4220127,60
51	408242,55	4219914,87
52	408218,64	4219814,12
53	408153,06	4219722,14
44	408195,09	4219646,11
55	408144,65	4219627,09
56	408101,91	4219582,16
57	407994,48	4219558,40
58	407876,53	4219525,43
59	407846,64	4219478,07
60	407841,15	4219411,92

MOJÓN	X	Y
61	407746,66	4219338,58
62	407800,12	4219201,90
63	407852,79	4219169,33
64	407958,50	4219186,26
65	408019,43	4219310,78
66	408107,64	4219334,32
67	408151,05	4219307,46
68	408189,29	4219297,32
69	408243,90	4219261,64
70	408293,06	4219202,75
71	408317,38	4219182,00
72	408315,35	4219147,11
73	408396,67	4219013,70
74	408454,68	4218961,33
75	408518,52	4218848,20
76	408531,45	4218842,12
77	408415,92	4218558,40
78	408500,20	4218309,47
79	408458,02	4218210,10
80	407991,26	4217856,54
81	407696,80	4217744,35
82	407369,70	4217583,75
83	407202,05	4217486,93
84	406699,12	4217132,25
85	406515,80	4217033,70
86	406448,55	4217095,96
87	406362,03	4217018,40
88	406248,53	4216792,52
89	406025,21	4216819,17
90	406014,39	4216749,13
91	405836,96	4216557,76
92	405732,03	4216511,85
93	405664,26	4216514,58
94	405645,73	4216497,49
95	405615,40	4216415,14
96	405571,82	4216370,92
97	405534,18	4216358,27
98	405449,04	4216364,38
99	405336,07	4216360,72
100	405228,67	4216382,11
101	405210,08	4216365,21
102	405093,06	4216377,31
103	405024,07	4216409,88
104	405001,30	4216407,11
105	404963,78	4216347,37
106	404931,54	4216322,61
107	404932,95	4216128,25
108	404947,09	4216045,16
109	404937,74	4215995,75
110	404954,24	4215953,20
111	404942,84	4215874,11
112	404894,43	4215786,05
113	404911,36	4215754,14
114	404957,78	4215697,05
115	404963,75	4215635,57
116	404921,85	4215574,69

MOJÓN	X	Y
117	404881,33	4215437,02
118	404724,95	4215517,53
119	404695,90	4215490,67
120	404599,17	4215488,90
121	404528,86	4215385,99
122	404487,22	4215359,70
123	404459,94	4215403,59
124	404393,66	4215379,95
125	404308,13	4215334,99
126	404290,14	4215353,44
127	404184,38	4215289,99
128	404138,38	4215309,43
129	404100,64	4215284,14
130	404070,73	4215243,88
131	404015,19	4215269,40
132	403943,02	4215182,94
133	403865,79	4215189,02
134	403751,30	4215168,47
135	403717,49	4215194,83
136	403588,47	4215186,76
137	403505,08	4215251,06
138	403498,08	4215317,19
139	403516,42	4215438,76
140	403151,49	4216304,38
141	403050,08	4216353,85
142	402996,70	4216467,86
143	402801,69	4216679,56
144	402536,78	4216850,09
145	402407,28	4216948,81
146	402135,99	4217254,91
147	402044,45	4217418,07
148	401953,73	4217488,89
149	401984,84	4217526,84
150	402088,55	4217482,72
151	402178,18	4217484,14
152	402316,52	4217558,77
153	402373,82	4217622,59
154	402327,74	4217679,58
155	402304,87	4217730,10
156	402196,05	4217819,55
157	402133,73	4217965,20
158	402119,07	4218090,01
159	402160,77	4218200,36
160	402156,53	4218290,93
161	402132,97	4218324,87
162	401930,59	4218449,66
163	401905,94	4218510,56
164	401919,58	4218542,65
165	401919,82	4218576,93
166	401891,01	4218667,52
167	401742,40	4218796,44
168	401723,47	4218808,73
169	401731,34	4218916,63
170	401690,10	4218937,42
171	401620,75	4218958,05
172	401566,19	4218959,01

MOJÓN	X	Y
173	401556,21	4218936,30
174	401445,64	4218950,60
175	401410,81	4218919,18
176	401418,74	4218907,14
177	401378,92	4218889,14
178	401335,48	4218919,39
179	401199,19	4218878,37
180	401182,85	4218845,55
181	401056,74	4218905,95
182	400769,75	4219088,42
183	400696,34	4219129,00
184	400645,88	4219195,78
185	400679,71	4219223,12
186	400775,26	4219150,76
187	401031,50	4219019,65
188	401286,09	4218951,21
189	401476,29	4218965,93
190	401536,26	4219001,10
191	401535,69	4219070,99
192	401386,62	4219258,49
193	401329,53	4219310,31
194	401280,67	4219500,17
195	401269,40	4219645,88
196	401253,16	4219663,21
197	401188,69	4219666,87
198	401081,68	4219700,10
199	401007,45	4219748,71
200	400955,06	4219770,03
201	400914,04	4219772,84
202	400711,90	4219744,73
203	400620,80	4219725,48
204	400550,76	4219725,05
205	400400,27	4219712,47
206	400312,92	4219764,26
207	400193,79	4219634,82
208	400145,99	4219612,78
209	400172,33	4219510,90
210	400178,43	4219433,82
211	400133,71	4219415,87
212	400047,62	4219347,45
213	400028,26	4219318,96
214	399970,43	4219362,13
215	399826,91	4219412,81
216	399757,58	4219388,65
217	399700,07	4219357,35
218	399505,65	4219308,52
219	399505,23	4219258,85
220	399513,81	4219223,16
221	399400,20	4219237,08
222	399285,80	4219286,62
223	399141,46	4219389,40
224	399250,54	4219494,27
225	399365,72	4219542,66
226	399518,64	4219653,82
227	399324,56	4219999,78
228	399295,91	4220170,38

MOJÓN	X	Y
229	399264,22	4220457,04
230	399312,08	4220832,62
231	399026,53	4220942,63
232	398782,11	4221420,23
233	398556,41	4221743,57
234	398371,58	4222065,15
235	398032,47	4222531,78
236	397991,46	4222581,00
237	398026,77	4223164,67
238	398052,38	4223199,21
239	398139,59	4223359,76
240	398187,74	4223405,11
241	398280,84	4223488,99
242	398395,88	4223575,26
243	398487,91	4223598,04
244	398599,34	4223579,94
245	398663,24	4223544,76
246	398730,69	4223584,67
247	398950,58	4223576,66
248	399106,79	4223642,92
249	399144,45	4223640,37
250	399245,23	4223587,28
251	399391,87	4223620,14
252	399468,25	4223824,45
253	399526,54	4223884,90
254	399573,20	4223991,68
255	399644,06	4224063,57
256	399662,94	4224104,62
257	399695,55	4224138,51
258	399728,30	4224243,80
259	399725,59	4224350,62
260	399757,61	4224425,13
261	399815,51	4224498,10
262	399765,78	4224564,83
263	399751,50	4224620,23
264	399721,04	4224698,06
265	399687,96	4224754,36
266	399627,18	4224842,33
267	399461,42	4225014,20
268	399377,73	4225094,28
269	399423,70	4225198,85
270	399457,70	4225262,04
271	399495,75	4225269,88
272	399543,15	4225264,61
273	399568,23	4225280,98
274	399600,72	4225350,70
275	399626,89	4225381,08
276	399632,29	4225408,71
277	399672,39	4225461,64
278	399785,42	4225561,23
279	399961,71	4225434,95
280	400011,54	4225411,11
281	400195,72	4225162,96
282	400329,86	4225142,40
283	400524,33	4225090,32
284	400624,22	4225032,27

MOJÓN	X	Y
285	400924,50	4224922,01
286	401030,69	4224875,05
287	401128,91	4224809,20
288	401165,45	4224771,65
289	401180,60	4224734,56
290	401188,49	4224670,11
291	401232,77	4224518,22
292	401326,13	4224487,43
293	401411,26	4224413,18
294	401466,21	4224323,46
295	401484,36	4224320,38
296	401513,23	4224337,44
297	401557,57	4224273,14
298	401706,08	4224164,41
299	401787,53	4224016,97
300	401928,81	4223917,45
301	402044,95	4223985,80
302	402169,87	4224180,15
303	402218,51	4224321,66
304	402270,55	4224506,04
305	402286,32	4224590,72
306	402347,49	4224689,13
307	402557,51	4224691,08
308	402818,29	4224846,79
309	403013,59	4224993,12
310	403174,25	4225065,63
311	403327,71	4224953,77
312	403736,67	4224610,13
313	403847,18	4224495,99
314	404193,80	4224377,87
315	404353,05	4224336,60
316	404499,87	4224449,95
317	404669,02	4224539,93
318	404754,43	4224645,85
319	404972,90	4224693,94
320	405232,48	4224759,12
321	405331,03	4224814,78
322	405469,64	4224825,95
323	405427,14	4225056,46
324	405288,60	4225529,63
325	405262,22	4225665,30
326	405142,55	4226067,88
327	405134,17	4226229,68
328	404958,91	4226772,64
329	404864,82	4226948,44
330	404874,31	4227094,05
331	405095,16	4227119,66
332	405316,97	4227119,89
333	405447,38	4227201,39
334	405518,23	4227229,28
335	405627,56	4227299,33
336	405840,25	4227374,37
337	406277,21	4227394,23

MOJÓN	X	Y
338	406407,27	4227304,19
339	406584,90	4227245,54
340	406779,47	4227237,04
341	407086,12	4227214,24
342	407258,35	4227211,66
343	407340,52	4227104,22
344	407258,95	4226845,40
345	407453,25	4226689,53
346	407584,96	4226493,00
347	407752,73	4226181,39
348	407956,48	4226019,82
349	408423,05	4226385,59
350	408671,88	4226515,19
351	408883,95	4226268,50
352	408957,72	4226201,59
353	409088,00	4226143,12
354	409128,12	4226140,69
355	409153,99	4226165,98
356	409391,86	4226195,85
357	409538,30	4226261,63
358	409576,49	4226414,17
359	409521,12	4226490,80
360	409587,79	4226811,31
361	409750,35	4226920,52
362	409808,69	4226912,21
363	409925,14	4226936,97
364	409988,23	4227057,94
365	410022,59	4227137,16
366	409937,72	4227213,18
367	409863,15	4227322,68
368	409820,51	4227408,35
369	409956,47	4227658,04
370	411459,82	4226098,04
371	411633,43	4226158,00
372	411730,77	4226164,78
373	411805,71	4226180,27
374	411851,73	4226193,39
375	411849,69	4226202,46
376	412033,81	4226218,90
377	412170,58	4226189,61
378	412241,32	4226125,56
379	412279,38	4226098,25
380	412396,07	4226059,69
381	412673,01	4226035,72
382	412722,72	4225995,42
383	412823,09	4226006,48
384	412887,82	4225986,38
385	413009,55	4225848,96
386	413052,65	4225839,36
387	413268,12	4225932,81
388	413483,47	4226081,78
389	413079,43	4224808,24
390	412954,38	4224717,12

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante del procedimiento núm. 499/2007.

NIG: 2990142C20070002289.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 499/2007. Negociado: MA.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña María Luisa García Cejas.

Procuradora: Sra. Ana Lepe Florido.

Contra: Don German Oscar Dmytriw.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Torremolinos, Málaga.
Autos: Divorcio 499/2007.

SENTENCIA NÚM. 34/08

En Torremolinos, a ocho de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta localidad, los presentes autos número 499/2007, sobre divorcio contencioso, seguidos a instancia de doña María Luisa García Cejas, representada por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido y asistida por el Letrado don Guillermo Jiménez Gámez, contra don German Oscar Dmytriw, con domicilio desco-

nocido, provisto de la tarjeta de residencia núm. X-0322067-K, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por doña María Luisa García Cejas y don German Oscar Dmytriw en Benalmádena (Málaga) el día 3 de octubre de 1987, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración. Y ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diez de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la reanudación de la licitación para la contratación que se cita (Expte.: 11.3080CT.08), así como la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. (PD. 3070/2008).

Por Resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, se anunció concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia de «Av. Duque de Nájera, 10. Consultoría de Proyecto y Dirección Facultativa» (Expte.: 11.3080CT.08), publicándose en los siguientes diarios oficiales:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de abril de 2008.
- Boletín Oficial del Estado de 2 de mayo de 2008.
- Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de abril de 2008.

Asimismo, mediante Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de junio de 2008, en el Boletín Oficial del Estado de 16 de junio de 2008 y en Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de junio de 2008, se anunció la suspensión del plazo de presentación de proposiciones a la citada contratación, cuyo plazo finalizaba inicialmente a las 20,00 horas del día 20 de junio de 2008, al encontrarse en trámite la modificación de las circunstancias de protección del edificio objeto de la actuación, indicándose que la reapertura del plazo de presentación de proposiciones y la duración del mismo se establecería mediante resolución que se publicaría en los citados diarios oficiales.

A la vista de lo expuesto, una vez emitido por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura el informe sobre los valores de protección a salvaguardar, se anuncia la reanudación de la presente licitación, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes hasta las 20,00 horas del día 31 de octubre de 2008, indicándose que se ha modificado el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de conformidad con el citado informe.

La fecha de apertura de proposiciones económicas será el día 14 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la quinta planta del edificio Torretriana, en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Sevilla, 24 de julio de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +LKQK84). (PD. 3232/2008).

En uso de las facultades que me confiere artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de

2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.
 - c) Número de expediente: CCA. +LKQK84.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de construcción del nuevo centro de salud tipo-II de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 - b) División de lotes y números: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.435.928,60 € (IVA excluido). Total presupuesto IVA incluido: 2.825.677,18 €.
5. Garantías. Provisional: 73.077,86 € (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Documentación:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfonos: 957 015 496-22-00.
 - e) Telefax: 957 015 488.

Información:

 - a) Entidad: Grafos, S.C.
 - b) Domicilio: Camino de los Sastres, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 414 406.
 - e) Telefax: 957 411 106.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos 2-3-4-6; Categoría e.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o se descargará en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de agosto de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de Conjunto Módulo de Habitación (PD. 3227/2008).

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: PA31/EPHAG-67/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Conjunto Módulo de Habitación.
 - b) División de lotes y números: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospitales de Alta Resolución Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Treinta días desde la fecha de emisión de orden de entrega por parte de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta y siete mil doscientos euros (177.200,00 euros), IVA excluido.
 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 6. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa). Telf. 953 021 438 . Internet: <http://www.ephag.es/> o en la dirección de correo: ebello@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23740.
 - d) Teléfono: 953 021 400.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación acreditativa de los requisitos previos, la proposición técnica y la proposición económica que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán, con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.

Andújar, 25 de agosto de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de microscopio para las Áreas de Oftalmología y ORL. (PD. 3226/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: PA30/EPHAG-67/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de microscopio para las Áreas de Oftalmología y ORL.
 - b) División de lotes y números: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospitales de Alta Resolución Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Treinta días desde la fecha de emisión de orden de entrega por parte de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 euros), IVA excluido.
 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 6. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa). Telf.: 953 021 438. Internet: http://www.ephag.es o en la dirección de correo: ebello@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
 - d) Teléfono: 953 021 400.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación acreditativa de los requisitos previos, la proposición técnica y

la proposición económica que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán, con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.

Andújar, 25 de agosto de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 142/ISE/2008/COR). (PD. 3229/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª, Córdoba, C.P. 14003.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 142/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reforma y ampliación del CEIP San Sebastián de Palma del Río (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Palma del Río (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 755.303,09 euros (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos tres euros con nueve céntimos).

b) Importe sin IVA: 651.123,35 euros.

c) IVA: 104.179,74 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 19.533,70 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 21 de agosto de 2008.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 140/ISE/2008/COR). (PD. 3228/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, Planta 4.ª, Córdoba, C.P. 14003.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 140/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reforma y mejora del CEIP Abderramán de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 765.659,57 euros (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos).

b) Importe sin IVA: 660.051,35 euros.

c) IVA: 105.608,22 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 19.801,54 euros.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: a los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 21 de agosto de 2008.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 143/ISE/2008/COR). (PD. 3230/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª, Córdoba, C.P. 14003.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 143/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma del CEIP Antonio Gala de Silillos (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fuente Palmera (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 837.430,91 euros (ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta euros con noventa y un céntimos).

b) Importe sin IVA: 721.923,20 euros.

c) IVA: 115.507,71 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 21.657,70 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 21 de agosto de 2008.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación "La Pepa", núm. 7881. (PP. 3160/2008).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación «La Pepa», núm 7.881, de 12 cuadrículas mineras para recursos de la sección C) (arenas silíceas), en los tt.mm. de Fuentes de Andalucía y Carmona (Sevilla). Titular: Arenas El Carmen, S.L. definido por los vértices siguientes.

	Longitud	Latitud
Pp	-5°24'40"	37°27'40"
1	-5°23'40"	37°27'40"
2	-5°23'40"	37°26'20"
3	-5°24'40"	37°26'20"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de otorgamiento de la Concesión de Explotación «Lourdes», núm. 7813. (PP. 3152/2008).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido otorgada la Concesión de Explotación que se indica a continuación:

C.D. «Lourdes», núm. 7813, de 6 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en el término municipal de Sevilla (Sevilla). Titular: Manuel Castro Bravo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración en materia de voluntariado con la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la subvención excepcional, instrumentada a través del convenio de colaboración, de fecha 31 de julio de 2008, entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y la Universidad de Jaén, para la realización de actividades en materia de voluntariado, con especificación del beneficiario, importe concedido, crédito presupuestario y finalidad.

1. Beneficiaria: Universidad de Jaén.
2. Importe concedido: 21.198,11 euros.
3. Aplicaciones presupuestarias:

- 1.ª anualidad: 0.1.09.00.02.23.44102.31H.3. (10.087,00 €).
- 2.ª anualidad: 3.1.09.00.02.23.44102.31H.2.2009 (11.111,11 €).

4. Finalidad: Promoción, impulso y realización de actividades de formación del voluntariado, de dinamización comunitaria universitaria y de fomento de la participación y articulación del voluntariado durante los ejercicios 2008 y 2009.

Jaén, 12 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.A. (art. 109.1.º Ley 9/2007), el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Manuel León López.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. GR/063/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador GR/063/2008 incoado contra Ski-Service, S.L., titular del establecimiento denominado Apartamentos Turísticos Ski-Service, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Mont-Blanc, núm. 27, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 13 de agosto de 2008.- La Delegada, por suplencia (Dto. 21/1985), el Delegado, Miguel A. Olalla Ferrer.

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en el año 2008 para la modalidad de Urbanismo Comercial (URB).

Anuncio de 18 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de julio, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en el año 2008, para la modalidad de Urbanismo Comercial (URB) en el año 2008, correspondientes al programa 76A, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (actualmente, Decreto 394/08, de 24 de junio), que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y su Régimen Jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), así como al artículo 15.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada mediante Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA número 243, de 12 de diciembre), acuerda hacer pública la Resolución de 31 de julio de 2008, del Delegado Provincial.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, sita en C/ Jacintos, núm. 4, 11007, Cádiz, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>.

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), o directamente, y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 18 de agosto de 2008.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad FDL, Fomento del Deporte Local, Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamiento Deportivo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvención a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 4 (FDL) «Fomento del Deporte Local».

Segundo. Hacer pública la Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de solicitudes de subvención a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 4 (FDL) «Fomento del Deporte Local».

Tercero. El contenido íntegro de dichas Resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Alemania, número 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <http://www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2008/>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Cuarto. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, M.ª Dolores Finana López.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad IED, Variante infraestructuras deportivas Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamiento Deportivo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvención a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 1 (IED) en su variante «dotación de infraestructuras deportivas».

Segundo. Hacer pública la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de solicitudes de subvención a Entidades Locales

para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 1 (IED) en su variante «dotación de infraestructuras deportivas».

Tercero. El contenido íntegro de dichas Resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Alemania, número 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <http://www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2008/>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Cuarto. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, M.^a Dolores Finana López.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos que acuerdan la inadmisión de solicitudes y concesión de subvenciones a Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad IED), Variante equipamiento deportivo, Convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamiento Deportivo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvención a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 1 (IED) en su variante «dotación de equipamiento deportivo».

Segundo. Hacer pública la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de solicitudes de subvención a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras deportivas, presentadas al amparo de la Modalidad 1 (IED) en su variante «dotación de equipamiento deportivo».

Tercero. El contenido íntegro de dichas Resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avenida de Alemania, número 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <http://www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2008/>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Cuarto. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de agosto de 2008.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.^a Dolores Finana López.

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de reintegro de subvención otorgada en el expediente ITEXP05TU2301/2006/131 del Servicio de Turismo.

Habiendo resultado imposible practicar, tras dos intentos notificación, de la Resolución del inicio de expediente de reintegro de subvención en materia de turismo que se indica, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer pública una indicación de su contenido, poniendo a disposición de los interesados, para su conocimiento íntegro, el expediente que se encuentra en las dependencias de esta Delegación Provincial en la Plaza de la Constitución, núm. 13, de Jaén (Secretaría General).

Expediente: LRRETUR045/2008 Sub ITPEX05tu2301/2006/131.
Beneficiaria: Ubedarq Estudio S.L.
Importe subvención: 4.489,91 euros.
Localidad: Úbeda.
Resol .revocación: 18.7.2008.

Contra la mencionada Resolución podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar de igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de agosto de 2008.-La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro

del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse a al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

Auto de procedimiento: 272/2002.

Interesada: Doña Rosa Ferreira García.

DNI: 28.384.077-F.

Último domicilio: C/ Milano Plomizo, 81, 4.º (41020 Sevilla).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 272/2002, por importe de 19.217,96 €.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- El Director General, P.S., el Director Gral. de Personal y Desarrollo Profesional (Resolución de 3 de julio de 2008), Rafael Burgos Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 001/08).

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Tesorería.

Núm. Expte.: 001/08.

Interesada: Doña M.ª Jesús Moreno Hernández.

DNI: 24.125.749-Z.

Último domicilio: Avda. Sur, Bq. «Las Acacias», 34, 2.º D, (18015-Granada).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 227,71 €.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Director General, P.S., el Director Gral. de Personal y Desarrollo Profesional (Resolución de 3 de julio de 2008), Rafael Burgos Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 005/08)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán diri-

girse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 21.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 41071, Sevilla, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 005/08.

Interesado: Doña Agustina Martínez Sánchez.

DNI: 74.656.145-P.

Último domicilio: C/ 7 de mayo, 7, 1.º 5 (14005, Córdoba).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 406,66 €.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Director General, P.S., el Director Gral. de Personal y Desarrollo Profesional (Resolución de 3 de julio de 2008), Rafael Burgos Rodríguez.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse a al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. Liquidación: 0472411542512.

Interesado: Don Juan José Sánchez Villada.

DNI: 31.813.793-D.

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, 2, 2.ªA (11207 Algeciras, Cádiz).

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 314/02, por importe de 6.665,62 €.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Director General, P.S., el Director Gral. de Personal y Desarrollo Profesional (Resolución de 3 de julio de 2008), Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2008/402/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2008/402/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro Miguel Santiago Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/402/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/402/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro Miguel Santiago Cortés.

NIF: 27518611P.

Infracción: Una leve según el art. 76.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) de la misma Ley, y tres graves de los arts. 77.7, 77.9 y 77.10 de la Ley 8/2003, en relación con el art. 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 29 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

NIF: 75270410N.

Infracción: Grave, del art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de impugnación: Un mes desde el día siguiente a su publicación para interponer recurso de alzada.

Almería, 30 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/60/FOR.

Núm. Expte.: HU/2008/60/FOR.

Interesado: Manuel Escudero Viveros.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2008/60/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, P.A.S. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Carlos Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/102/FOR.

Núm. Expte.: HU/2008/102/FOR.

Interesado: Don Juan Olaya Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2008/102/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, P.A.S. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Carlos Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde parcial (Apeo), Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», con Código de la Junta de Andalucía HU-11006-JA.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de febrero de 2008, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», Código de la Junta de Andalucía H-11006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 5 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas, en la Casa Forestal de Las Contendas, Pata del Caballo. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún tipo de interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transición de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071, Huelva.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 959 001 500 y 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de agosto de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Diputación Provincial de Málaga, de bases para la selección de personal.

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 1/8. Junta Gobierno de 8 julio 2008. Oferta Empleo: Bases generales para los procesos selectivos de Consolidación de Empleo Temporal (Pleno 14 febrero 2006).

Por la Comisión Informativa de Organización y Gobierno Interior en la reunión del 17 de junio de 2008, emitió el siguiente dictamen:

Punto núm. 2 relativo a: Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque la Excma. Diputación Provincial de Málaga, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de febrero de 2006.

1. Normas generales.

1.1. Contenido y ámbito de aplicación.

La Diputación Provincial de Málaga aprobó, mediante acuerdo Plenario de fecha 14 de febrero de 2006, un Plan de Estabilidad y Consolidación del Empleo Temporal Estructural, cuyo objeto era la definición de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, estructural y permanente, en la Diputación Provincial de Málaga, por una vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estableciéndose que una vez estudiados los objetivos de prestación de los servicios públicos y definidas las necesidades de plantilla, las plazas objeto de consolidación serían incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 7 de marzo de 2006, se aprobó la mencionada Oferta de Empleo Público para el año 2006, en la que se incluían todas las plazas afectadas por el citado Plan de Estabilidad y Consolidación del Empleo Temporal Estructural.

Así pues, las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Málaga en ejecución del referido proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, amparado en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la actual Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya disposición transitoria cuarta se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas efectúen convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, requisito éste que cumplen todas las plazas convocadas.

Las especificidades de cada proceso selectivo, como son: Número y características de las plazas a cubrir, requisitos de titulación, programas que han de regir las pruebas selectivas, puestos de trabajo adscritos a las plazas, etc., serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán junto con las correspondientes convocatorias.

1.2. Legislación aplicable.

A los procesos selectivos les serán de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007; de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; las presentes Bases Comunes; y, supletoriamente, el

Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Naturaleza de las plazas y puestos a convocar.

2.1. Naturaleza.

Todas las plazas objeto del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal lo son en régimen funcional y se corresponden con las incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto del referido proceso serán las establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Málaga para cada grupo, subgrupo y nivel, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y sus funcionarios.

2.2. Puestos de trabajo adscritos a las plazas.

Los puestos de trabajo adscritos a las plazas, y que son objeto de convocatoria a efectos de lo dispuesto en la base 3.4.A).b), se detallarán en las correspondientes bases específicas de cada plaza, estando recogidos, asimismo, en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Málaga.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que la Diputación Provincial de Málaga tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

3. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las dos siguientes fases:

3.1. Primera fase: Oposición: Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 3.3.

3.2. Segunda fase: Concurso: Sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

3.3. Pruebas de la fase de oposición: Constará de tres pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada uno de ellas, que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 100 puntos, según se detalla a continuación:

A) Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, relacionado con el Bloque I de materias comunes del temario que se detalla en cada Anexo, en un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

B) Segundo ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta relacionado con el Bloque o Bloques de materias específicas del temario que se detalla en cada Anexo, en un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

C) Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de uno de los dos tipos de ejercicios prácticos que a continua-

ción se detallan, determinándose en las bases específicas de cada plaza el tipo de práctico a realizar. La puntuación máxima del tercer ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

a) Resolución de supuestos prácticos: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que guardarán relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con el temario de materias específicas de cada plaza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba, en la que se valorará, preferentemente, la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo.

b) Memoria: Consistirá en la elaboración, presentación y posterior defensa de una memoria, cuyo contenido versará sobre los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, en relación con el temario de materias específicas de la plaza. La memoria será leída y defendida oralmente en sesión pública, en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Con carácter previo al inicio de esta prueba el Tribunal determinará el tiempo de duración de la exposición que en ningún caso podrá ser superior a una hora. Tras la exposición el Tribunal abrirá un diálogo con el aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos. La memoria deberá ajustarse a la siguiente presentación:

- Máximo de 25 folios blancos, formato A4.
- Letra Arial, tamaño 12.
- Páginas numeradas.
- Doble espacio y por una sola cara.
- Encuadernación clásica de imprenta con tapas plastificadas.
- No se podrán acompañar soportes distintos al papel.

La memoria se presentará por cuadruplicado en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición. La no presentación de la memoria por parte del aspirante en el plazo indicado supondrá la no superación del tercer ejercicio.

3.4. Valoración de méritos en la fase de concurso: Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 45 puntos, según se detalla a continuación:

A) Experiencia profesional: Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,12 puntos.

b) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, señalado en las correspondientes bases específicas de cada plaza: 0,24 puntos.

Al tratarse de la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto

lo han sido en la condición de funcionario interino o personal laboral temporal.

No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los períodos de tiempo coincidentes en el desempeño de la plaza y puesto objeto de convocatoria.

B) Formación: Los méritos alegados por este concepto se acreditarán mediante el correspondiente diploma o certificado oficial. La puntuación máxima obtener en este apartado es de 5 puntos.

a) Por titulación superior o distinta a la exigida para el acceso a la presente convocatoria y que esté relacionada con la plaza y puesto a cubrir: Máx. 1 a determinar por el Tribunal.

b) Por hora de asistencia a cursos, jornadas, seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de los puestos a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente: 0,025 puntos.

c) Por hora de docencia en cursos, jornadas, seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de los puestos a cubrir, realizados en centros oficiales u homologados oficialmente: 0,050 puntos.

Los Tribunales Calificadores, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que justifiquen los méritos alegados. La no presentación de los documentos justificativos de los méritos por el aspirante dentro del referido plazo, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, disponiendo los aspirantes a partir de dicha fecha de un plazo de tres días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

4. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

4.1. Puntuaciones: Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquéllos, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.

Asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes ofertadas.

4.2. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

5. Requisitos de participación.

5.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de las plazas que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y el R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años)

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, según se especifique en los correspondientes Anexos de cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto objeto de convocatoria.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa prevista en el punto 7.4.

5.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

6. Solicitudes.

6.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en donde conste sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto la Diputación Provincial de Málaga facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, sito en C/ Pacífico, núm. 54, Edificio A, un modelo normalizado, así como en www.malaga.es.

Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas. En estos casos, se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

6.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

6.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán los siguientes:

- Para plazas del Grupo A, Subgrupo A1: 12 €.
- Para plazas del Grupo A, Subgrupo A2: 11 €.
- Para plazas del Grupo C, Subgrupo C1: 10 €.
- Para plazas del Grupo C, Subgrupo C2: 9 €.
- Para plazas del Grupo E: 8 €.

No obstante, quienes justifiquen encontrarse en situación de desempleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, sólo abonarán la cantidad de 3 euros. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) u organismo competente en la materia.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, número 2103-3000-41-0060000062 de Unicaja, en Málaga. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente en la materia, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuibles a ellas mismas.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Junta de Gobierno de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se establece un plazo común de 10 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que la Junta de Gobierno apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación. Ésta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

8. Órganos de selección.

8.1. Todos los miembros de los Tribunales de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

8.2. La designación de los miembros de los Tribunales de selección se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación, y se publicarán sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los/as titulares respectivos, integrarán dichos Tribunales.

8.3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. Los Tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros de los Tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convoca-

toria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.7. Los Presidentes de los Tribunales de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.8. Los Tribunales de selección quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8.9. Los miembros de los Tribunales de selección serán indemnizados de acuerdo con la normativa que regule esta materia.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos de la Corporación. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada Tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y del lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal de selección lo anunciará por el procedimiento indicado, con una antelación de, al menos, 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación Provincial, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante a los efectos procedentes.

9.5. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles.

10. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará públicas, en el tablón de edictos de la Corporación, la lista con las puntuaciones otorgadas.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública la relación de aspirantes que han superado dicha fase, debiendo los que figuren en la misma, y pretendan puntuar en la fase de concurso, presentar los documentos justificativos de los méritos alegados en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

10.3. Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará pública la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba, la valoración de méritos y el resultado final.

10.4. Transcurrido el plazo reclamación contra la puntuación del baremo, el Tribunal de selección hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación. En

todo caso, el Tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal de selección.

10.5. En el plazo de 20 días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal de la Excm. Diputación de Málaga, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- c) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido, o documento equivalente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. No obstante, antes del nombramiento, los aspirantes seleccionados se someterán a reconocimiento por el Servicio Médico de la Corporación, el cual deberán superar satisfactoriamente para poder ser nombrados.
- f) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

10.6. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

10.7. Los aspirantes seleccionados que tuvieren reconocida alguna discapacidad, deberán someterse a un reconocimiento por el Servicio Médico de la Corporación, a fin de verificar la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza y los puestos a los que puedan optar. En caso de que el informe de los Servicios Médicos determine la no compatibilidad, no podrán ser nombrados funcionarios.

10.8. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Excm. Diputación de Málaga, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

10.9. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 6.ª, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados funcionarios/as no cumplieren alguno de los requisitos, será propuesto en su lugar el siguiente en puntuación que haya superado el proceso selectivo.

10.10. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Junta de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento elaboradas en su día por el Tribunal de selección, y se procederá a la toma de posesión de los candidatos en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

10.11. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

11. Normas finales.

11.1. Las presentes bases se publicarán en el BOP y tablón de anuncios de esta Corporación. La composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas de cada convocatoria, se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación.

11.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los Tribunales de selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Así pues, teniendo en cuenta la legislación aplicable referida anteriormente, el informe favorable del Jefe de la Unidad Administrativa, y el Decreto núm. 3670/2007, sobre delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, la Comisión Informativa de Organización y Gobierno Interior, por mayoría (3 votos PSOE - 1 IULV-CA), y la abstención del PP (3 votos), dictamina: Aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 14 de febrero de 2006, descritas en la parte expositiva del presente dictamen.

Conocido el contenido del dictamen emitido sobre las bases de los Procesos Selectivos, y resultando que se propone la aprobación de las bases generales por las que se regirán los Procesos Selectivos que convoque la Diputación Provincial de Málaga, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal (aprobado por el Pleno en la sesión del 14 de febrero de 2006), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 30 y ss. del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; las presentes Bases Comunes, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el expediente confectionado al efecto, en el que constan informes favorables, del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, y de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

- a) Aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la Excm. Diputación Pro-

vincial de Málaga, en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 14 de febrero de 2006, descritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

b) Comunicar este acuerdo a Intervención, y al Área de Organización y Gobierno Interior, para su conocimiento y el de los interesados, significándoles que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Málaga, 16 de julio 2008.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Agrón, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Administración General.

E D I C T O

Don Guillermo López Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agrón (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de alcaldía del día de la fecha se aprueban las bases que han de regir la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General por sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento. Encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Al presente proceso selectivo le será la aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes Bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser española nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, o de Suiza y cumplir los requisitos de la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

- Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y de otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y Suiza, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que mantenga un vínculo de convivencia estable y permanente en los términos previstos en el R.D. 178/2003, de 14 de febrero.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base 3.4 de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el estado cuya nacionalidad tengan el acceso a la función pública.

- Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

- Aquellos que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar junto con la solicitud certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

2.2. Todos requisitos a que se refieren las bases deberán poseerse en el momento de presentación de instancias y mantenerlo durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo 11, debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ San José, 5, de Agrón, de lunes a viernes en horario de 9 14 horas. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo, el resguardo de ingreso de los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de ésta convocatoria en el BOE.

3.4. Los derechos de examen serán de 60 euros, habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en Caja Granada, cuenta número: 2031/0132/54/0100010736. Concepto: «Pruebas Selectivas Auxiliar Administración General Ayuntamiento de Agrón».

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

3.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Agrón.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, por parte de la alcaldía se dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como de excluidos, con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerla así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Dicha Resolución, deberá publicarse en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5. El Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular y suplente designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Funcionario de habilitación estatal. Titular y su suplente designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Diputación Provincial, titular y suplente.

- Un representante de la Junta de Andalucía, titular y suplente.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la plaza objeto de la convocatoria.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, que serán (a única base de su colaboración en el órgano de decisión).

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se determinará por el Tribunal momentos antes de iniciarse la prueba.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios se celebrarán en las dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

Una vez comenzada la prueba, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

8. Desarrollo de la oposición:

Constará de dos ejercicios. Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de noventa minutos un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada pregunta contestada correctamente será de 0,20 puntos, las preguntas incorrectas se penalizará con una minoración de 0,10 puntos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, Igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización práctica de dos o tres supuestos prácticos que determinará el Tribunal momentos antes de celebrarse la prueba y con la duración que se determine en función de la complejidad de los ejercicios. Los ejercicios consistirán en el manejo de ordenador y se valorarán especialmente los conocimientos en Software de ofimática. Microsoft Office 2000. Sistema operativo Windows y programa contable SICAL-WIN

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, quedará excluido de la selección.

9. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación

ción total de la fase oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

10. Publicidad de las calificaciones.

La lista de aprobados de cada ejercicio, se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

11. Propuesta de nombramiento.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado que, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

12. Aportación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio al que se refiere el punto anterior, deberá presentar en la secretaria de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en las bases.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que conste en el expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. Nombramiento.

En el plazo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el BOJA.

14. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

15. Toma de posesión.

El interesado, deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerla.

16. Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta agotan la vía administrativa pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante puede interponer recurso potestativo de reposición de en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO 1

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las administraciones del estado, autonómica, local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento «de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral. El Sistema de Seguridad Social y nóminas.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Expedientes. Selección. Formalización.

Tema 19. El Urbanismo. Especial referencia a la Concesión de licencias urbanísticas. Licencias de Actividades, procedimientos de concesión.

Tema 20. La Informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, base de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes Locales.

Tema 21. Otras Entidades Locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las Entidades Locales Menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22. Mancomunidad de Municipios El Temple: Organización, Estatutos y competencias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Agrón, provincia de Granada. Plaza a la que se aspira: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Sistema de selección: Oposición libre.

Convocatoria BOE:

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono:

Titulación académica:

Documentos que se adjuntan:

- 1.
- 2.
- 3.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

Que acompaña a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

Declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aprobarlas documentalmente cuando sea requerido/a.

Declaro, asimismo, conocer las bases de la convocatoria, que acepto en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Agrón, Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agrón, 25 de julio 2008.- El Alcalde, Guillermo López Romero.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 3006/2008).

Aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de fecha de 4 de julio de 2008 el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2 y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Provincia, en lo referente a las modificaciones sustanciales incorporadas tras la aprobación provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes referentes a las modificaciones sustanciales.

Benalúa de las Villas, 14 de julio de 2008.- La Alcaldesa, M.^a Angustias Cámara García.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Cádiz, para la selección de plaza de Intendente de la Policía Local.

BASES GENERALES DE SELECCIÓN DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ OEP 2008

Aprobado por Decreto del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal de fecha 30 de julio de 2008 las bases y Anexos reguladores del proceso selectivo para el acceso a plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera, esta Delegación de Personal, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, ha dispuesto:

Convocar el proceso selectivo para las siguientes plazas incluidas en la OEP para 2008:

Plazas: Intendente de la Policía Local.

Número: 1.

Cádiz, 4 de agosto de 2008.- El Primer Tte. de Alcalde Delegado de Personal, José Blas Fernández Sánchez.

BASES DE SELECCIÓN DE INTENDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - OEP 2008

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución del Teniente-Alcalde Delegado de Personal de fecha 30 de julio de 2008, por la que se aprueban las presentes bases.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Técnica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pú-

blico, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de Policía Local de Cádiz.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo 3 y que se puede descargar desde la página web del Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará copia simple de la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admiti-

dos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un miembro titular y otro suplente propuestos por el Ayuntamiento de Cádiz de entre sus funcionarios de carrera.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente que reúna la condición de funcionario de carrera de la Junta de Andalucía.

2. Un miembro titular y otro suplente propuestos por el Ayuntamiento de Cádiz de entre sus funcionarios de carrera.

3. Un miembro titular y otro suplente propuestos por el Ayuntamiento de Cádiz de entre sus funcionarios de carrera.

4. Un miembro titular y otro suplente propuestos por el Ayuntamiento de Cádiz de entre sus funcionarios de carrera.

En la designación de los miembros del Tribunal habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. La opción por un tipo u otro de examen, así como, en su caso, el número de temas a plantear o el número de preguntas, número de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el tablón de anuncios.; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las fases de concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

c) La documentación original o copia compulsada documentación justificativa de los méritos alegados en la fase de concurso

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de la Policía Local de Cádiz.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o de Policía Local de Cádiz

enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se

establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.
 Medalla de Plata: 2 puntos.
 Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Re-

curso administrativo. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: Ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: Densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: El auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Anexo 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Plaza a que aspira:		Fecha convocatoria:	
Sistema de Acceso: - Libre <input type="checkbox"/> - Promoción interna <input type="checkbox"/> - Reserva minusvalía <input type="checkbox"/> - Interino o Contrato Temporal <input type="checkbox"/>			
1º Apellido		2º Apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	Teléfonos:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo Electrónico:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Resguardo abono derechos de examen, exceptuando los supuestos establecidos en las bases reguladoras.
- 3.-Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 4.-Certificado de Secretaría General (solo para los de promoción interna)
- 5.-Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo. (sólo para la reserva a minusvalía).
- 6.-Cuando el sistema selectivo sea concurso-oposición: Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:

- 6.1.- 6.9.-.....
- 6.2.-..... 6.10.-.....
- 6.3.-..... 6.11.-.....
- 6.4.-..... 6.12.-.....
- 6.5.-..... 6.13.-
- 6.6.-..... 6.14.-
- 6.7.-..... 6.15.-
- 6.8.-..... 6.16.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de..... de 20

FIRMA

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ANUNCIO de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), hace saber,

Que por Decreto de Alcaldía núm. 859/08, de fecha 4 de agosto de 2008, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, promoción interna, una plaza de Administrativo en propiedad que a continuación se relacionan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

I. De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2008 aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 795/08, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de fecha 25 de julio, y en base a las atribuciones que le concede el artículo 21.1.g) de la Ley 11/1999, el cual dispone que se deberá aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, se procede por esta Alcaldía aprobar por Resolución, la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo, Escala de funcionarios de la Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con sujeción a las siguientes:

II. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2008

A) Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de fecha 2 de agosto, para el acceso a cuerpos o escalas del Grupo D (Grupo C, Subgrupo C1, establecido por la EBEP), se deberá poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos y, haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al del cuerpo o escala al que pretenden acceder, así como reunir los requisitos y superar las pruebas establecidas.

B) Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Co-

munidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Título de Bachiller, de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente a que hace referencia lo establecido (actualmente derogado por EBEP) en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de fecha 2 de agosto, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón que concurren a estas pruebas, deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al del cuerpo o escala al que pretenden acceder, así como reunir y superar las pruebas establecidas.

C) Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base B) denominada «Condiciones de los aspirantes» referidas siempre a fecha de expiración del plazo de instancias; se dirigirán al Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina (de conformidad con el modelo de Anexo II de la presente convocatoria). Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española, acompañadas de:

a) Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria y que serán facilitadas a quienes las demanden en el Registro General de este Ayuntamiento.

b) A las solicitudes, debidamente cumplimentada, se acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c) Copia simple de los justificantes de los méritos a valorar en la fase del concurso.

No obstante los aspirantes que aprueben el proceso selectivo presentarán en a Secretaría de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento, copia compulsada de todos los justificantes de los méritos valorados en la fase del concurso.

d) Carta de pago acreditativo de haber ingresado 18 euros, en concepto de derechos de examen, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen de este Ayuntamiento, en la cuenta número 2098 0011 10 0100000220, de la Entidad Bancaria Cajasol, a nombre de esta Administración Local (especificando que se trata del presente concurso-oposición), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, núm. 1).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

e) Declaración jurada, o promesa, de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca pu-

blicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

D) Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento o indicación del lugar donde ésta se encuentra expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se conceda a los aspirantes excluidos u omitidos.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo, caso al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, el mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

E) Tribunal Seleccionador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991, de fecha 7 de junio, en todo lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspiran-

tes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo del mismo cuerpo legal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

F) Desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X» en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con el sorteo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado núm. 30, de 4 de febrero).

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos ejercicios serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

G) Fase de concurso.

Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia ajustándose al siguiente criterio de valoración de méritos con un máximo de puntuación de 90 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

G.1. Méritos profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 50 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de Auxiliar Administrativo, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,65 puntos. Siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de 20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de Administraciones Públicas o en empresas privadas, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de Auxiliar Administrativo, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o Vida Laboral: 0,50 puntos. Siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado de 30 puntos.

G.2. Por méritos de formación: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 40 puntos.

Por cursos o jornadas de formación.

La realización de cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto. La puntuación

máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 40 puntos.

a) Por cada congreso, conferencia, jornada, seminario y simposiums realizado, se le asignará una puntuación de 0,50 puntos. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 2 puntos.

b) Por cada curso con una duración mínima de 20 a 79 horas lectivas, se le asignará una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 7 puntos.

c) Por cada curso con una duración mínima de 80 a 159 horas lectivas, se le asignará una puntuación de 3 puntos. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 7 puntos.

d) Por cada curso con una duración mínima de 160 o más horas lectivas, se le asignará una puntuación de 3 puntos. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 24 puntos.

H) Fase oposición.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que supondrán un máximo de 110 puntos, que supone el 55% de la puntuación total del proceso.

- Primer ejercicio: Que supondrá un máximo de 75 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del Programa Anexo I a esta Convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos.

- Segundo ejercicio: Que supondrá un máximo de 35 puntos. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para aprobar un mínimo de la mitad de puntos que se le haya otorgado a cada ejercicio como puntuación máxima.

Las calificaciones en el segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes con derecho a voto de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persistiera, en los siguientes por su orden.

I) Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su DNI y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base B denominada «Condiciones de los aspirantes», o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

J) Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

K. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gibraleón, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución: Concepto, estructura, funciones y clases. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que inspiran la vigente Constitución Española.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa.

Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno.

Tema 6. La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española: órganos y principales competencias.

Tema 8. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Tribunales Superiores de Justicia. Control de los órganos de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Fondo de Compensación Interterritorial. Las leyes de armonización. Las leyes marco y las leyes de transferencias. El problema de la distribución de competencias.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/2007, de fecha 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 10. La autonomía local: antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 12. La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho.

Tema 14. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes.

Tema 16. El procedimiento administrativo: concepto y significado. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento administrativo. El correo electrónico como medio de comunicación administrativa. La ventanilla única.

Tema 17. Fases del procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento. Estudio pormenorizado de cada una de las fases: iniciación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 18. La contratación administrativa. La reforma de la Ley 13/1995 y actual normativa.

Tema 19. Los contratos administrativos en particular. Contratos de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 20. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración: los bienes patrimoniales. Facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Adquisición y enajenación de bienes por parte de las Administraciones Públicas.

Tema 21. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 22. Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 23. La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

Tema 24. La asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios. El Plan Provincial de Obras y Servicios. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

Tema 25. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capacidad del Municipio.

Tema 26. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

Tema 27. Organización municipal. El Ayuntamiento como sistema normal de organización municipal. La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación.

Tema 28. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 29. Competencias municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza.

Tema 30. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos.

Tema 31. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funciones de los Administrativos de Administración General. Adquisición de la condición de funcionarios. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. La Oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 32. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 33. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 34. El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 35. Los bienes de las Entidades locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 36. Especialidades de la contratación administrativa en la esfera local: la reforma de 1999 y normativa aplicable. Órganos de contratación. Competencia para la clasificación de los contratistas. Tramitación de emergencia. Formas de adjudicación del contrato. Procedimiento negociado. Prerrogativa específica de las Entidades Locales.

Tema 37. Intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de policía. La actividad o acción de fomento. La actividad de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos locales. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 38. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos. Libro de Resoluciones de la Alcaldía y del Presidente de la Diputación Provincial. Recurso de Reposición.

Tema 40. Los Presupuestos locales. El ciclo presupuestario en las entidades locales. Documentos contables que interviene en el ciclo presupuestario. Principios presupuestarios. Estructura de los presupuestos de las entidades locales. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las entidades locales.

ANEXO II

D./D.^a
con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en
y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha en relación con la convocatoria para la plaza de Administrativo, en régimen de personal funcionario, mediante promoción interna, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número de fecha de del mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Gibraleón, a de de

Fdo.:

ANUNCIO de 4 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Puente Genil, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas por turno libre, vacantes en la Plan-

tilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema selectivo de oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA), en relación con el art. 41 del mismo cuerpo legal. Incluida en la Oferta de Empleo Público 2007 (BOE núm. 112, de 10 de mayo de 2007).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, modificado por Decreto 66/2008 de 26 de febrero, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pública, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Policía de la Corporación Local, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico o remitida por giro postal o telegráfico, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no aportados con la solicitud inicial.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación, de 21.6.2007) se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se indicará la relación de todos los solicitantes, los lugares donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, dentro del plazo de quince días, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación, de 21.6.2007) se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación y especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El Proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: Oposición, que comprenderá las siguientes pruebas:

1.1.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se han acogido al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las demás plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico. Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. (Anexo II de las Bases que rigen esta convocatoria)

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los aspirantes. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo

o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos. Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de esta primera fase tendrán todos carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso. Los aspirantes que aprueben tendrán que superar el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a que aspiran en la ESPA, Escuela Concertada o Escuela Municipal de la Policía Local cuando el curso haya sido homologado por la ESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Sistema de calificación.

9.1. Fase de Oposición: Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes de plazas convocadas.

9.3. El Tribunal elevará a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21.6.2007) la lista de las personas que hayan sido seleccionadas, así como la propuesta de aspirantes que habrán de realizar el curso de ingreso en la ESPA o Escuela Municipal de Policía Local.

9.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la fase de Oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

Su resultado se hará público por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.1 f) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos en la Base 3.1.g).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no pondrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de prácticas y formación.

11.1 La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21.6.2007), una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.1 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela Municipal de Policía Local, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.2 in fine.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas por el aspirante y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin causas que se consideren justificadas producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos obtenidos en la fase anterior, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6. Finalizado en curso de ingreso la ESPA o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos que será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Sra. Concejala Delegada

de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21.6.2007), para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

12. Nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final realizada por el Tribunal, los aspirantes propuestos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso selectivo.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOP o en el BOJA, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Pruebas de aptitud física a realizar como obligatorias para todos los aspirantes.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte el cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones

en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Puente Genil, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde accidental, José Alberto Gómez Velasco.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Zafarraya, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico.

José Miguel Muñoz Ortigosa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya hace saber que en la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2008, se han aprobado las siguientes bases, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de esta Corporación.

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2 (antiguo grupo B) Denominación: Arquitecto Técnico, nivel 24, correspondiente a la oferta de empleo público de 2008, publicada en el BOP núm. 129, de fecha 9 de julio de 2008, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

En función de la naturaleza de la plaza así como de las funciones a desempeñar, se opta por el sistema de concurso-oposición, habida cuenta que tanto la formación académica y/o extraacadémica como la experiencia acreditada determinará que aspirante será el idóneo para el desempeño de la plaza que se convoca, en atención a los contenidos, funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir.

Todo ello teniendo en cuenta que conforme dispone el artículo 61.2 del EBEP «los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, incluyendo en su caso las pruebas prácticas que sean precisas y que deben consistir en comprobación de conocimientos, capacidad analítica expresados en forma oral o escrita, ejercicios prácticos y valoración de méritos».

El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos que constituyen normativa básica de la Ley 7/1985, los artículos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, los artículos del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, no derogados por la Ley 7/2007, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el resto de normativa en materia de personal de aplicación supletoria y cualquier otra disposición aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto ofertado.

3. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la diplomatura de Arquitectura Técnica o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades y demás normativa aplicable.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

a) Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se ajustarán al modelo de solicitud que se

recoge en el Anexo II de las presentes bases y Anexo III de Autobaremación y se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda de esta convocatoria, y que reúnen las condiciones específicas debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta. No se admitirá documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias; debiendo aportar asimismo junto con la instancia copia autenticada o fotocopia acompañada de su original para compulsas del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica o documento de la solicitud de expedición, del DNI del aspirante y documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

b) Plazo.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia) en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Para ser admitido y, en su caso tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Aquellos aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto con la instancia antes indicada, la documentación justificativa de los méritos alegados, y la Autobaremación, según modelo que se recoge en el Anexo III de las presentes bases, adjuntando, además, los siguientes:

- Relación ordenada y numerada de méritos y de documentos susceptibles de puntuación en la fase de concurso.

- Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las bases de la presente convocatoria.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 73.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas previa exhibición del original.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 50 euros, que se ingresarán en la tesorería municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia al número de cuenta corriente de la Caja Granada, sucursal de Zafarraya, al núm. de cuenta del Ayuntamiento, indicando el concepto «pago derechos examen plaza Arquitecto Técnico».

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Zafarraya.

c) Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

3. La publicación de esta resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Anuncio de celebración de las pruebas: Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP, sino en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, con la antelación prevista legalmente.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

7. Proceso selectivo.

1. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

A) Fase de oposición.

Se compone de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

El primero consistirá en un cuestionario de respuestas alternativas (o tipo test), durante un período máximo de una hora, y con un número de 50 preguntas, de entre los temas contenidos en el Bloque I, del Anexo de la convocatoria. Cada respuesta acertada valdrá 0,1 punto, la respuesta errónea penalizada con 0,05 puntos y en blanco no contabiliza, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El segundo, de carácter obligatorio consistirá en la redacción de un tema de entre los que figuran en el Bloque II

(temas 17 a 60 ambos inclusive), de los dos que se extraerán al azar. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos; y por un tiempo de dos horas máximo, y donde se tendrá en cuenta fundamentalmente, la precisión de los conceptos, el rigor en la expresión y la capacidad de formación.

El tercero consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, sobre un supuesto práctico a determinar por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Bloque II.

Los ejercicios tendrán una valoración con respecto a la puntuación del concurso del 55% del proceso selectivo; debiendo superarse los mismos, para proceder a computar los méritos alegados.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

En la fase de concurso, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de concurso.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal conforme a lo previsto en la Base 4.a), tras la Autobaremación del aspirante; no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, de la forma siguiente:

a) Por méritos profesionales y servicios prestados: por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local como Arquitecto Técnico: 0,15, con un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones. Se tendrán en cuenta todos los servicios prestados como funcionario de carrera, así como los reconocidos al amparo de la Ley 70/ 78, de 26 de diciembre, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, como también si los servicios se han prestado a través de contrato laboral.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, o de manera autónoma, en puestos de igual o similar contenido al de la plaza que se opta, que deberá ser suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el INEM u órgano oficial que le represente, junto con el certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,05 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Por la participación como Director Técnico en obras públicas con presupuesto superior a 250.000 euros, 0,50 puntos. Y por la participación en obras privadas con presupuesto superior a 250.000 euros, 0,20 puntos. Con una puntuación máxima de 1 punto en este apartado.

A estos efectos no se computarán los periodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales y servicios prestados, no superará los 5,5 puntos.

b) Por méritos académicos: Diplomatura: 0,50 puntos. Estudios Superiores: 1 punto. A estos efectos, la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

c) Formación: La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 70 a 100 horas duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 3,5 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a que se aspira a juicio del tribunal, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas: certificación expedida por la Administración Pública, original o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

8. Relación de aprobados en la fase oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, elevando dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente, procediendo a su publicación en el BOP. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Sin perjuicio de ello el tribunal confeccionará una lista de los aspirantes aprobados ordenados por puntuación a efectos de ordenar la bolsa de trabajo, sustituciones en el supuesto de que el candidato propuesto, renuncie a su nombramiento, o por cualquier impedimento legal no pueda adquirir la condición de funcionario.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera.

- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

11. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y PAC.

ANEXO I. TEMARIO

Bloque I. Temario Básico.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de derecho.

2. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías. El procedimiento de reforma constitucional.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

4. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Fundamento Constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

6. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamentos y límites. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

7. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8. Los órganos administrativos: concepto y clases. Competencias: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y Régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

9. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación, los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación. Los procedimientos especiales: consideraciones

generales. Los recursos administrativos: Conceptos, clases administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza.

10. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. Los contratos de la Administración. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Especialidades en la Administración Local.

12. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de los Entes Locales. El municipio. La organización y competencias municipales. El Alcalde, Teniente de Alcalde: elección, competencias. El Pleno y las Juntas de Gobierno Local: composición, competencias y funcionamiento.

13. Potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación.

14. Personal al servicio de las entidades locales. La Función Pública Local: organización, selección, situación administrativa. Régimen de incompatibilidades. Derechos y Deberes: personal laboral.

15. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Régimen jurídico. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

16. El sistema tributario local. Especial referencia al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación.

Bloque 2. Temario Específico.

17. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Especial referencia a la situación en Andalucía.

18. Breve esquema de los instrumentos de planeamiento. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia en la normativa urbanística.

19. Instrumentos de planeamiento. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.

20. Instrumentos de desarrollo de Planeamiento. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes especiales. Estudios de detalles. Catálogos.

21. Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ordenanzas municipales de Edificación, Ordenanzas Municipales de Urbanización.

22. Elaboración, aprobación y Efectos de los Instrumentos de Planeamiento. Formulación de los Instrumentos de Planeamiento. Suspensión de Aprobaciones y Otorgamientos de Autorizaciones y de las Licencias Urbanísticas.

23. Competencia Procedimiento. Competencia para la Formulación y Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento. Aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento.

24. Efectos de la Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Vigencia e Innovación. Información Pública y Publicidad. Modificación.

25. Clasificación del Suelo. Clases de Suelo. Suelo Urbano. Suelo no Urbanizable. Suelo Urbanizable.

26. Régimen de Suelo Urbanizable.

27. Régimen de Suelo Urbano.

28. Régimen de Suelo no Urbanizable en la Ley Andaluza 7/2002. Actuaciones de Interés Público en Terrenos con el Régimen de Suelo No Urbanizable. Condiciones Específicas de las Parcelaciones en SNU. Condiciones Generales de las Edificaciones en SNU.

29. Ejecución de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema.

30. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas.

31. La actuación por Unidades de Ejecución. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución. Los patrimonios públicos del suelo.

32. El principio de equidistribución y sus técnicas. Especial referencia a la reparcelación.

33. Convenios Urbanísticos; concepto, tipos y finalidades. El Agente urbanizador en Andalucía; procedencia de la figura y funciones.

34. Proyectos de Urbanización. Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

35. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

36. Licencias urbanísticas. Competencia para el otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Procedimiento de Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas. Eficacia Temporal y Caducidad de la Licencia Urbanística.

37. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

38. La legislación sectorial aplicable al procedimiento de otorgamiento de licencias. Especial referencia a las leyes sobre Patrimonio Histórico y reguladoras de los espacios naturales protegidos.

39. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Régimen de las Parcelaciones Urbanísticas. Requisitos legales.

40. La Ejecución de las Obras de Edificación. Edificación de Parcelas y Solares. Presupuestos de la Edificación. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

41. La Conservación de las Obras y Construcciones. Deber de conservación de las Obras de Urbanización. Recepción de las Obras de Urbanización.

42. La Conservación de las Obras y Construcciones. Deber de conservación y rehabilitación de las Obras de Edificación. Inspección Periódica de Construcciones y Edificaciones.

43. Los contratos administrativos. El contrato de obras. Concepto. Formas y procedimientos de adjudicación.

44. La unidad de obra: descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas, estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios.

45. Certificaciones de obra, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.

46. Modificación del contrato de obras. Requisitos y límites. Contenidos del proyecto modificado. Obras complementarias. La revisión de precios.

47. Ejecución de obras por administración.

48. El proyecto técnico de obras. Tipos. Definición. Fases de definición del proyecto. Estudio previo. Anteproyecto, Básico y de Ejecución.

49. La memoria: tipos. Los planos; tipos y contenido. Pliego de condiciones técnicas; definición y función. Presupuestos: tipos. Aspecto formal; el visado colegial.

50. Los sujetos intervinientes en la edificación. Promotor. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de ejecución. Especial referencia a las competencias de arquitectos e ingenieros técnicos.

51. Seguridad e higiene en la construcción normativa reguladora. El estudio de seguridad y salud: requisitos y contenido. El estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Procedencia, documentación y aprobación en ambos casos.

52. La recepción de la obra. El Libro del edificio. Garantías por vicios o defectos de la construcción.

53. Criterios y métodos de valoración de solares y edificaciones: generalidades. Tipos de valores. Valor y justiprecio.

54. Licencias de actividad. Clasificación de las actividades. Tramitación. Procedimiento. Normativa sectorial de aplicación.

55. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones.

56. Contaminación acústica: normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Normas básicas sobre condiciones acústicas.

57. Arquitectura en espacios libres. Parques, plazas y jardines. Criterio de intervención en centros históricos.

58. Obras mayores y menores. Diferencias.

59. El código técnico de la Edificación. Contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

60. La vivienda protegida en Andalucía: Medidas en materia de suelo. Incidencia en la LOUA.

ANEXO II. FUNCIONES

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.

- Asesoramiento a la corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia.

- Redacción y valoración de proyectos y memorias valoradas dentro de su ámbito.

- Estudio e informe de los expedientes urbanísticos, medioambientales y otros que se le sometan.

- Realización de peritaciones y valoraciones.

- Realización de inspecciones con sus correspondientes actas.

- Control de la adecuada ejecución de las obras municipales y no municipales.

- Aplicación de las disposiciones vigentes en materia impositiva derivada de las ordenanzas fiscales y urbanísticas que tengan incidencia en sus conocimientos específicos.

- Información urbanística de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana a los administrados.

- Gestión y actualización del Libro Registro de Instrumentos urbanísticos del Ayuntamiento de Zafarraya.

ANEXO III. INSTANCIA

Don/doña
con DNI núm. y con domicilio a efectos de notificación en
teléfono

E X P O N E

- Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: Subgrupo: A2. Denominación: Arquitecto Técnico. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Núm. de plazas: Una. Nivel: 17. Jornada: 50%.

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

- Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha

- Que me comprometo a presentar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado en la forma legalmente establecida.

- Que declaro estar en posesión de la titulación de arquitecto técnico o aparejador.

- Que adjunto la siguiente documentación:

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.

- Fotocopia del DNI.

Por todo ello, solicito que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciadas.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA: AUTOBAREMACIÓN

Convocatoria: BOE Núm., de/...../.....
Datos identificativos del/la opositor/a:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

El/la opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de Autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

a) Experiencia profesional:

Servicios prestados como Arquitecto Técnico (máximo 5,5 puntos):

- En la Administración Local: (3 puntos).

Núm.x 0,15 p =

- En empresas públicas o privadas: (1,5 puntos)

Núm.x 0,05 p =

Participación como técnico redactor de proyectos o Director facultativo de obras (máximo 1 punto):

- Obras públicas con presupuesto superior a 250.000 euros: Núm.x 0,50 p =

- Obras privadas con presupuesto superior a 250.000 euros: Núm.x 0,20 p =

Total puntos por servicios prestados (máximo 5,5 puntos): P

b) Por méritos académicos:

- Diplomatura:

- Estudios Superiores:

c) Formación y perfeccionamiento (máximo 3,5 puntos):

- Cursos de 20 a 39 horas:

- Cursos de 40 a 69 horas:

- Cursos de 70 a 100 horas:

- Cursos de 101 a 200 horas:

- Cursos de 201 horas en adelante:

Zafarraya, 12 de agosto de 2008.- El Alcalde, José Miguel Muñoz Ortigosa.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 22 de julio de 2008, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3053/2008).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de don Rafael Ávila Vigo, expedido el 23 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 22 de julio de 2008.- El Director, Arturo C. Fernández Sanmartín.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

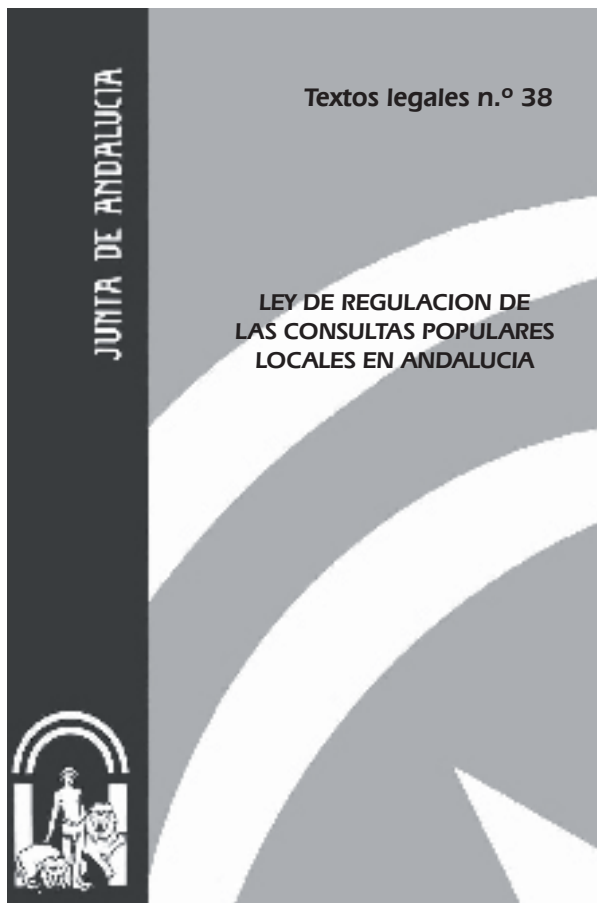
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63